

## ACTA

---

### DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2019. SESIÓN Nº9/2019.

#### SEÑORES ASISTENTES:

**Alcaldesa-Presidenta:** Doña María Concepción Brito Núñez.

**Grupo Socialista:** Don Jorge Baute Delgado, Doña Olivia Concepción Pérez Díaz, Don José Francisco Pinto Ramos, Doña Hilaria Cecilia Otazo González, Don Airam Pérez China, Doña Margarita Eva Tendero Barroso, Don Manuel Alberto González Pestano, Doña María del Carmen Clemente Díaz, Don Olegario Francisco Alonso Bello y Don Reinaldo José Triviño Blanco.

**Grupo Popular:** Don Andrés Rodríguez Delgado, Don Jacobo López Fariña y Doña Raquel Martín Castro.

**Grupo Mixto:** Doña María del Carmen Coello González y Doña María del Pilar Maceín Núñez (Si Se Puede) Doña Ángela Cruz Perera y Don Emilio Atiénzar Armas (Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario) y Don Pedro Manuel Pérez Viña (Ciudadanos).

**Secretario General:** Octavio Manuel Fernández Hernández.

**Interventora Accidental:** Doña María del Pilar Chico Delgado.

En Candelaria, a 28 de junio de 2019, siendo las 8:30 horas, se constituyó el Ayuntamiento Pleno en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial con asistencia de los Sres. Concejales expresados al margen, y al objeto de celebrar sesión extraordinaria para tratar los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria.



---

## ORDEN DEL DÍA

- 1.- Expediente 6112/2019. Dación de cuenta de la constitución de los Grupos Políticos y aprobación de la creación del Grupo Mixto.
- 2.- Expediente 6113/2019. Dación de cuenta de los Decretos de nombramientos de miembros de la Junta de Gobierno, Tenientes de Alcalde y Concejales delegados.
- 3.- Expediente 6114/2019. Propuesta de la Alcaldía-Presidenta de representantes del Ayuntamiento de Candelaria en entidades supramunicipales.
- 4.- Expediente 6116/2019. Propuesta de la Alcaldesa-Presidenta de representantes del Ayuntamiento de Candelaria en entidades del sector público municipal: EPELCAN, Empresa de inserción y de Viviendas.
- 5.- Expediente 6117/2019. Propuesta de la Alcaldesa-Presidenta de retribuciones, dedicaciones y asistencias de los concejales.
- 6.- Expediente 6119/2019. Propuesta de la Alcaldesa-Presidenta sobre el número, denominación y funciones del personal de confianza del Ayuntamiento de Candelaria.
- 7.- Expediente 6118/2019. Propuesta de la Alcaldesa-Presidenta sobre el número, denominación, composición, funciones y régimen de sesiones de las Comisiones Informativas.
- 8.- Expediente 6416/2019. Creación de la Junta de Portavoces.
- 9.- Expediente 6413/2019. Delegaciones del Pleno en la Junta de Gobierno Local.



## **1.- Expediente 6112/2019. Dación de cuenta de la constitución de los Grupos Políticos y aprobación de la creación del Grupo Mixto.**

**Primero.-** Que consta en el expediente escrito presentado por RE nº 12152 de 17 de junio de 2019 por Doña María Concepción Brito Núñez en representación del PSOE y firmado por los 11 concejales posesionados de dicha formación política por el que comunican la constitución del Grupo Municipal Socialista PSC-PSOE en el Ayuntamiento de Candelaria en el que se designan los portavoces del mismo.

**Segundo.-** Que consta en el expediente escrito presentado por RE nº 12632 de 21 de junio de 2019 por Don Juan Miguel Olivera González firmado por los 4 concejales posesionados de dicha formación política por el que comunican la constitución del Grupo Municipal Popular (PP) en el Ayuntamiento de Candelaria en el que designan a los portavoces del mismo.

**Tercero.-** Consta en el expediente informe jurídico del Secretario General de fecha 24 de junio de 2019 que transcrito literalmente dice:

### **“ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero.- Que según el acta de proclamación de electos de la Junta Electoral de Zona de Santa Cruz de Tenerife de 3 de junio de 2019 y de 5 de junio de 2019 en virtud de las elecciones celebradas el día 26 de mayo de 2019 las siguientes candidaturas obtuvieron concejales electos por el siguiente orden clasificatorio de votos obtenidos:

PSOE: 11.

PP: 4.

SSP: 2.

CCa-PNC: 2

Cs: 1

PVXC: 1.

Segundo.- Que en la sesión constitutiva de la Corporación de 15 de junio de 2019 tomaron posesión los 21 concejales electos según dichas dos actas de la Junta electoral de Zona de Santa Cruz de Tenerife.

Tercero.- Que consta en el expediente escrito presentado por RE nº 12152 de 17 de junio de 2019 por Doña María Concepción Brito Núñez en representación del PSOE y firmado por los 11 concejales posesionados de dicha formación política por el que comunican la constitución del Grupo Municipal Socialista PSC-PSOE en el Ayuntamiento de Candelaria en el que se designan los portavoces del mismo.

Cuarto.- Que consta en el expediente escrito presentado por RE nº 12632 de 21 de junio de



2019 por Don Juan Miguel Olivera González firmado por los 4 concejales posesionados de dicha formación política por el que comunican la constitución del Grupo Municipal Popular (PP) en el Ayuntamiento de Candelaria en el que designan a los portavoces del mismo.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Es de aplicación el artículo 27 de la ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias:

*Artículo 27. Constitución de los grupos políticos municipales.*

*1. Los Concejales, en número no inferior a tres, podrán constituirse en grupos políticos municipales, que deberán ser concordantes con la denominación de la formación electoral que haya obtenido dicho número mínimo de Concejales, no pudiendo dividirse para la constitución de otros en ningún momento.*

*2. En el momento inmediato posterior a la constitución de la corporación, al comienzo de cada mandato, los Concejales que no queden integrados en algún grupo por no cumplir los requisitos del número anterior, pasarán a formar parte del grupo mixto que, a estos efectos, será creado en la misma sesión plenaria.*

*3. Los grupos políticos municipales, válidamente constituidos, se mantendrán durante el mandato corporativo salvo que el número de sus miembros devenga inferior a tres, en cuyo caso, estos se integrarán en el grupo mixto.*

*4. Cada grupo político municipal tiene libertad de autoorganización, debiendo comunicar al Alcalde la forma elegida.*

*5. La representación de cada grupo político municipal en las Comisiones del Pleno será proporcional a su número de miembros.*

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 11 y 12 del Reglamento Orgánico Municipal publicado en el BOP de 22 de marzo de 2019 (ROM).

Por tanto en el Ayuntamiento de Candelaria existirán los siguientes Grupos políticos:

- 1.- El Grupo político denominado: Grupo Socialista PSC-PSOE, con 11 concejales.
- 2.- El Grupo político denominado: Grupo Popular , con 4 concejales.
- 3.- El Grupo Mixto compuesto por 6 concejales: 2 de SSP, 2 de CCa-PNC, 1 de Cs y 1 de PVXC.

Los Grupos tendrán los derechos y deberes que de manera concreta se detallan en el Reglamento Orgánico Municipal vigente así como las dotaciones económicas establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto publicadas en el BOP de fecha 6 de junio de 2018.

Segundo.- Regulación del Grupo Mixto.

A tal efecto reproducimos la Consulta de la Revista “El Consultor de los Ayuntamientos”:

“Grupo mixto: Obligación de obtener el Código de identificación Fiscal y de llevar una contabilidad específica de las dotaciones que perciben. Redacción de El Consultor de los Ayuntamientos El Consultor de los Ayuntamientos, 13 de Junio de 2016, Editorial Wolters Kluwer”



*“1.º El carácter residual, ya que recoge a aquellos elegidos que no se integren en un grupo político propio porque su agrupación no reúne el número suficiente o mínimo de escaños.*

*2.º Obligatorio o no libre: La obligatoriedad de incorporarse a un grupo hace indispensable la existencia del Grupo Mixto.*

*3.º Políticamente plural: En principio del Grupo Mixto no se predica o exige un pensamiento político unitario, ya que nace para agrupar a elegidos que no tienen vínculos con formaciones políticas concretas y constituidas en grupo político propio.*

*4.º Organización "no integrada": GARCÍA PELAYO recalca que este grupo es una reunión de personas que no participa de la sustantividad propia de los grupos políticos que no es otra que el participar de las mismas ideas y defenderlas como comunes. La constitución de los grupos descansa sobre la identidad de sus miembros en cuanto a opiniones, ideas y aspiraciones.*

*Efectivamente el grupo mixto es obligatorio y se constituye por imperativo legal; pero sigue siendo un grupo a todos los efectos y asume los mismos derechos y obligaciones que los demás grupos.*

*Por ello deben, al igual que los restantes grupos obtener el Código de Identificación Fiscal y a nuestro juicio debe ser el propio grupo el que lo solicite; y hasta que ello suceda no podrán percibir subvenciones, ayudas.... Los grupos además deben llevar una contabilidad específica de la dotación que perciben; contabilidad que pondrán, en su caso, a disposición del Ayuntamiento. Solo en caso de negativa podrá hacerlo el Ayuntamiento, pero entendemos que la obligación es del grupo”*

Por tanto los derechos y deberes del Grupo Mixto serán los siguientes:

Derechos:

1.- Derecho a formular una moción por cada formación política que lo forme (67.1 c ROM) o sea un máximo de 4 mociones por cada Pleno, siempre que sea una por cada partido.

2.- Derecho a formular un ruego por cada formación política que lo forme (77 a) ROM) o sea un máximo de 4 ruegos por cada Pleno, siempre que sea una por cada partido.

3.- Derecho a formular una pregunta oral por cada formación política que lo integre (78.2 a ROM) o sea un máximo de 4 preguntas orales por cada Pleno siempre que sea una por cada partido.

4.- Derecho a formular una pregunta por escrito por cada miembro del grupo, o sea 6 preguntas por escrito en total siempre que se presenten por cada miembro del grupo (78.3 ROM).

5.- Derecho a la intervención durante 10 minutos en total en cada punto del orden del día. A Tal efecto el grupo mixto internamente decidirá la distribución del tiempo entre todos los representantes de las 4 partidos políticos que lo forman (artículo 65.5 a) ROM) y evidentemente tendrán más tiempo los que tengan dos concejales que los tengan uno pero debe darse un mínimo de tiempo para que consuman dos intervenciones y por tanto el mínimo debe ser para lo que tenga un concejal de 1:45 para dos intervenciones para guardar una debida proporcionalidad política.

Así por ejemplo una forma aproximada de distribuirse el tiempo es la siguiente:

3:15 minutos: SSP.

3:15 minutos: CC.



1:45 minutos: Cs.

1:45 minutos: PVXC.

En todo caso será decisión del Grupo la distribución del tiempo siempre que se respeten los derechos de todos al uso de la palabra en dos intervenciones con un mínimo de tiempo. Si alguno de los concejales de un partido no interviniera, su tiempo acrecentará al otro concejal que se decida por el Grupo Mixto.

Además en aquellos asuntos de especial trascendencia el tiempo se acrecentará 5 minutos más como establece el artículo 65.5 ROM.

Por tanto 15 minutos:

5 minutos: SSP.

5 minutos: CC.

2:30 minutos: Cs.

2:30 minutos: PVXC.

6.- Derecho a estar presente con un representante en todas las Comisiones informativas.

7.- Derecho a percibir en cuenta corriente del Grupo Mixto, mensualmente la cantidad que las Bases de Ejecución del Presupuesto establecen para los grupos a razón de un total de 720 euros mensuales ya que le corresponde 180 por grupo y 90 euros por el número de concejales que tenga el grupo.

Deberes:

1.- Constituirse como persona jurídica mediante la expedición por la Agencia Tributaria de un Código de Identificación Fiscal y abrir una cuenta bancaria a nombre del "Grupo Mixto del Ayuntamiento de Candelaria mandato 2019-2023" a los efectos de abono en esa cuenta de las cantidades correspondientes establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto. A tal efecto para la apertura de la cuenta y el CIF serán asesorados en tal cometido tanto por el Interventor como el Tesorero de la Corporación al tratarse de un asunto de carácter económico.

2.- Reunirse los 6 miembros del mismo y por mayoría de votos designar Portavoces titular y suplente en las Comisiones Informativas que se creen por el Pleno, y de las Administraciones del sector público municipal: del Consejo de Administración de Epelcan, del Consejo de Administración de la Empresa de Inserción y de Viviendas y del Patronato de la Fundación Candelaria Solidaria.

3.- Reunirse los 6 miembros del mismo y por mayoría de votos aprobar los tiempos de intervención en cada punto del Pleno teniendo en cuenta que es un máximo de 10 minutos y que las 4 formaciones políticas tienen derecho a hablar en el Pleno (65.5 a ROM)



4.- Según el artículo 31.1 i) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias en caso de que no haya acuerdo entre los integrantes del Grupo Mixto sobre designación de portavoces en cada uno de los órganos colegiados, será la Alcaldesa-Presidenta la que lo nombre.

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Dar cuenta al Pleno de la constitución en el Ayuntamiento de Candelaria de los siguientes Grupos políticos y con los derechos y deberes establecidos en el Reglamento Orgánico Municipal y el resto del ordenamiento jurídico:

Grupo Socialista PSC-PSOE:

Miembros: 11:

Doña María Concepción Brito Núñez, Don Jorge Baute Delgado, Doña Olivia Concepción Pérez Díaz, Don José Francisco Pinto Ramos, Doña Hilaria Cecilia Otazo González, Don Airam Pérez China, Doña Margarita Eva Tendero Barroso, Don Manuel Alberto González Pestano, Doña María del Carmen Clemente Díaz, Don Olegario Francisco Alonso Bello y Don Reinaldo José Triviño Blanco.

Portavoz titular: Doña Hilaria Cecilia Otazo González.

Portavoz adjunto: Doña Olivia Concepción Pérez Díaz.

Portavoces suplentes: Don Jorge Baute Delgado, Don José Francisco Pinto Ramos, Don Airam Pérez China, Doña Margarita Eva Tendero Barroso, Don Manuel Alberto González Pestano, Doña María del Carmen Clemente Díaz, Don Olegario Francisco Alonso Bello y Don Reinaldo José Triviño Blanco.

Grupo Popular:

Miembros: 4:

Don Juan Miguel Olivera González, Don Andrés Rodríguez Delgado, Don Jacobo López Fariña y Doña Raquel Martín Castro.

Portavoz titular: Don Juan Miguel Olivera González

Portavoces suplentes: Don Andrés Rodríguez Delgado, Don Jacobo López Fariña y Doña Raquel Martín Castro.

Grupo Mixto:

Miembros: 6:

Doña María del Carmen Coello González y Doña María del Pilar Maceín Núñez (Si Se Puede) Doña Ángela Cruz Perera y Don Emilio Atiénzar Armas (Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario), Don Pedro Manuel Pérez Viña (Ciudadanos), Don José Fernando Gómez Martín (Partido Vecinos por Candelaria).

Portavoces titulares y suplentes a determinar por el Grupo Mixto antes de la sesión plenaria.



## VOTACIÓN EN EL PLENO

**(Constitución del Grupo Mixto ya que la constitución del Grupo Socialista y la constitución del Grupo Popular es una dación de cuenta al Pleno del que queda enterado).**

Votos a favor: 17.

11 de los concejales del Grupo Socialista:

Doña María Concepción Brito Núñez, Don Jorge Baute Delgado, Doña Olivia Concepción Pérez Díaz, Don José Francisco Pinto Ramos, Doña Hilaria Cecilia Otazo González, Don Airam Pérez China, Doña Margarita Eva Tendero Barroso, Don Manuel Alberto González Pestano, Doña María del Carmen Clemente Díaz, Don Olegario Francisco Alonso Bello y Don Reinaldo José Triviño Blanco.

3 de los concejales del Grupo Popular:

Don Andrés Rodríguez Delgado, Don Jacobo López Fariña y Doña Raquel Martín Castro.

2 de los concejales del Grupo Mixto (CC-PNC):

Doña Ángela Cruz Perera, Don Emilio Jesús Atienzar Armas.

1 del concejal del Grupo Mixto (Cs):

Don Pedro Manuel Pérez Viña

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 2.

2 de las concejalas del Grupo Mixto (SSP):

Doña María del Carmen Coello González y Doña María del Pilar Maceín Nuñez.

## ACUERDO DEL PLENO

Primero.- Dar cuenta al Pleno de la constitución en el Ayuntamiento de Candelaria de los siguientes Grupos políticos y con los derechos y deberes establecidos en el Reglamento Orgánico Municipal y el resto del ordenamiento jurídico:

Grupo Socialista PSC-PSOE:

Miembros: 11:

Doña María Concepción Brito Núñez, Don Jorge Baute Delgado, Doña Olivia Concepción Pérez Díaz, Don José Francisco Pinto Ramos, Doña Hilaria Cecilia Otazo González, Don Airam Pérez China, Doña Margarita Eva Tendero Barroso, Don Manuel Alberto González Pestano, Doña María del Carmen Clemente Díaz, Don Olegario Francisco Alonso Bello y Don Reinaldo José Triviño Blanco.

Portavoz titular: Doña Hilaria Cecilia Otazo González.

Portavoz adjunto: Don Manuel Alberto González Pestano.

Portavoces suplentes: Don Jorge Baute Delgado, Doña Olivia Concepción Pérez Díaz, Don José Francisco Pinto Ramos, Don Airam Pérez China, Doña Margarita Eva Tendero Barroso, Doña



María del Carmen Clemente Díaz, Don Olegario Francisco Alonso Bello y Don Reinaldo José Triviño Blanco.

Grupo Popular:

Miembros: 4:

Don Juan Miguel Olivera González, Don Andrés Rodríguez Delgado, Don Jacobo López Fariña y Doña Raquel Martín Castro.

Portavoz titular: Don Juan Miguel Olivera González

Portavoces suplentes: Don Andrés Rodríguez Delgado, Don Jacobo López Fariña y Doña Raquel Martín Castro.

Segundo.- Aprobar la constitución del Grupo Mixto con los derechos y deberes establecidos en el Reglamento Orgánico Municipal y el resto del ordenamiento jurídico:

Miembros: 6:

Doña María del Carmen Coello González y Doña María del Pilar Maceín Núñez (Si Se Puede) Doña Ángela Cruz Perera y Don Emilio Atiénzar Armas (Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario), Don Pedro Manuel Pérez Viña (Ciudadanos), Don José Fernando Gómez Martín (Partido Vecinos por Candelaria).

Portavoces titulares: Doña María del Carmen Coello González, Doña Ángela Cruz Perera, Pedro Manuel Pérez Viña y Don José Fernando Gómez Martín

Portavoces suplentes: Doña María del Pilar Maceín Núñez y Don Emilio Atiénzar Armas.



## **2.- Expediente 6113/2019. Dación de cuenta de los Decretos de nombramientos de miembros de la Junta de Gobierno, Tenientes de Alcalde y Concejales delegados.**

**El Secretario da lectura a los siguientes Decretos de la Alcaldía-Presidencia de los que el Pleno queda enterado.**

### **DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Nº 1950/2019, DE 18 DE JUNIO DE 2019**

“Primero.- En la sesión plenaria de constitución del Ayuntamiento de Candelaria celebrada el día 15 de junio de 2019 he sido elegida Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Candelaria conforme los artículos 195 y 196 de la Ley Orgánica, 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (LOREG).

Segundo.- Es competencia de la Alcaldesa-Presidenta el nombramiento de los concejales integrantes de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Candelaria de conformidad con los siguientes preceptos:

Artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL):

“1. La Junta de Gobierno Local se integra por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquél, dando cuenta al Pleno”.

El artículo 36 del Reglamento Orgánico Municipal vigente publicado en el BOP de fecha 22 de marzo de 2019 y el artículo 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).

Por lo expuesto, RESUELVO:

PRIMERO.- Nombrar concejales integrantes de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Candelaria a los siguientes:

Alcaldesa-Presidenta: Doña María Concepción Brito Núñez.

Concejales: Don Jorge Baute Delgado, Don José Francisco Pinto Ramos, Doña Olivia Concepción Pérez Díaz, Doña Hilaria Cecilia Otazo González, Don Airam Pérez China, Don Manuel Alberto González Pestano, Doña Margarita Eva Tendero Barroso.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a los concejales nombrados y publicar la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.



Lo manda y firma la Alcaldesa-Presidenta de todo lo cual da fe pública el Secretario General en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.2 e) y h) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional”

## **DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Nº 1949/2019, DE 18 DE JUNIO DE 2019**

“En la sesión plenaria de constitución del Ayuntamiento de Candelaria celebrada el día 15 de junio de 2019 he sido elegida Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Candelaria conforme los artículos 195 y 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (LOREG).

Es competencia de la Alcaldesa-Presidenta, el nombramiento de los Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Candelaria entre los concejales integrantes de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con los siguientes preceptos:

Artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL):

“3. Los Tenientes de Alcalde sustituyen, por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, al Alcalde, siendo libremente designados y removidos por éste de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde ésta no exista, de entre los Concejales”.

Es de aplicación el artículo 25 del Reglamento Orgánico Municipal vigente publicado en el BOP de 22 de marzo de 2009 y el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).

Por lo expuesto, RESUELVO:

PRIMERO.- Nombrar Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Candelaria a los siguientes concejales integrantes de la Junta de Gobierno Local y por el orden de prelación siguientes:

- 1.- Don Jorge Baute Delgado.
- 2.- Don José Francisco Pinto Ramos.
- 3.- Doña Olivia Concepción Pérez Díaz
- 4.- Doña Hilaria Cecilia Otazo González.
- 5.- Don Airam Pérez China.
- 6.- Don Manuel Alberto González Pestano.
- 7.- Doña Margarita Eva Tendero Barroso.



---

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a los concejales nombrados y publicar la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Lo manda y firma la Alcaldesa-Presidenta de todo lo cual da fe pública el Secretario General en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.2 e) y h) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional”



## DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA 2025/2019, DE 24 DE JUNIO

“En la sesión plenaria de constitución del Ayuntamiento de Candelaria celebrada el día 15 de junio de 2019 he sido elegida Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Candelaria conforme los artículos 195 y 196 de la Ley Orgánica, 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (LOREG).

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Es competencia de la Alcaldesa-Presidenta las atribuciones reguladas en el artículo 21.1 de la Ley de Bases de Régimen Local:

1. El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones:
  - a) Dirigir el gobierno y la administración municipal.
  - b) Representar al ayuntamiento.
  - c) Convocar y presidir las sesiones del Pleno, salvo los supuestos previstos en esta ley y en la legislación electoral general, de la Junta de Gobierno Local, y de cualesquiera otros órganos municipales cuando así se establezca en disposición legal o reglamentaria, y decidir los empates con voto de calidad.
  - d) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.
  - e) Dictar bandos.
  - f) El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, concertar operaciones de crédito, con exclusión de las contempladas en el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, siempre que aquéllas estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10 por ciento de sus recursos ordinarios, salvo las de tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, ordenar pagos y rendir cuentas; todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
  - g) Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.
  - h) Desempeñar la jefatura superior de todo el personal, y acordar su nombramiento y sanciones, incluida la separación del servicio de los funcionarios de la Corporación y el despido del personal laboral, dando cuenta al Pleno, en estos dos últimos casos, en la primera sesión que celebre. Esta atribución se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 99.1 y 3 de esta ley.
  - i) Ejercer la jefatura de la Policía Municipal.
  - j) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.



- k) El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.
- l) La iniciativa para proponer al Pleno la declaración de lesividad en materias de la competencia de la Alcaldía.
- m) Adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata al Pleno.
- n) Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.
- o) La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.
- q) El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.
- r) Ordenar la publicación, ejecución y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento.
- s) Las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

3. El Alcalde puede delegar el ejercicio de sus atribuciones, salvo las de convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, decidir los empates con el voto de calidad, la concertación de operaciones de crédito, la jefatura superior de todo el personal, la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral, y las enunciadas en los párrafos a), e), j), k), l) y m) del apartado 1 de este artículo. No obstante, podrá delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las atribuciones contempladas en el párrafo j).

Las antedichas atribuciones son de la exclusiva responsabilidad de la Alcaldesa-Presidenta salvo las atribuciones delegables de las que algunas de las mismas se delegan en la parte resolutive del presente Decreto.

Es de aplicación el artículo 31 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias que regula también las atribuciones de la Alcaldesa-Presidenta.

SEGUNDO.- Es competencia de la Alcaldesa-Presidenta, la delegación de determinadas atribuciones de la Alcaldía en los Tenientes de Alcalde y en determinados Concejales del Ayuntamiento de Candelaria, de conformidad con los siguientes preceptos:

Artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL):

4. El Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde ésta no exista, en los Tenientes de Alcalde, sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar en favor de cualesquiera



Concejales, aunque no pertenecieran a aquélla.

Es de aplicación el artículo 32 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias que establece:

Artículo 32. Delegaciones del Alcalde.

- 1.- Las competencias que esta ley asigna al Alcalde podrán ser delegadas en la Junta de Gobierno local, Tenientes de Alcalde y Concejales.
- 2.- Las delegaciones se regirán por lo dispuesto en la legislación general de régimen local y en la de procedimiento administrativo común.
3. Las delegaciones podrán ser de competencia o de firma.
4. Los actos dictados por delegación de competencia agotarán la vía administrativa y contra ellos solo cabrá recurso contencioso-administrativo o potestativo de reposición.
5. Los actos dictados por delegación del Alcalde adoptarán la forma de decreto en el que se señalará expresamente tal circunstancia.

TERCERO.- Son de aplicación los artículos 28, 29 y 30 del Reglamento Orgánico Municipal vigente (BOP 22 de marzo de 2019) que disponen lo siguiente, sobre las delegaciones de la Alcaldía-Presidencia en los Concejales delegados.

Artículo 28.- Concejales Delegados o Concejales Delegadas.

Los concejales delegados o concejalas delegadas son quienes ostentan algunas de las delegaciones de atribuciones realizada por el Alcalde o Alcaldesa, siempre que sea en una de las materias delegables regladas en la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, en la Ley Canaria de Municipios y demás normativa de aplicación.

Artículo 29.- Delegación.

- 1.- La delegación de competencias deberá realizarse mediante un Decreto de la Alcaldía, en el que se especifique cuáles son las competencias delegadas y las condiciones del ejercicio de la facultad delegada.
- 2.- Son funciones que les corresponden, con carácter general, a los concejales delegados y concejalas delegadas:
  - a) Proponer las políticas municipales en el ámbito sectorial o territorial en el que desarrolla sus funciones.
  - b) Impulsar la ejecución y supervisar el grado de cumplimiento de los programas de actuación y evaluar el nivel de calidad alcanzado por los servicios que se prestan.
  - c) Ser ponente de las materias relativas a su ámbito de actuación en la Comisión Informativa en que se integre.
- 3.- Si la resolución de delegación se refiere genéricamente a una materia o sector de actividad sin especificación de potestades, se entenderá que comprende todas aquellas facultades, derechos y deberes referidos a la materia delegada que corresponden al órgano que tiene asignadas originariamente las atribuciones con la sola excepción de las que según la Ley Reguladora de



Bases de Régimen Local son materias no delegables.

4.- La delegación de atribuciones requerirá, para ser eficaz, su aceptación por parte del delegado o delegada. La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo el miembro u órgano destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.

5.- Si en el Decreto de delegación no se dispone otra cosa, el Alcalde o Alcaldesa conservará las siguientes facultades en relación con la competencia delegada:

a).- La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanadas en virtud de la delegación.

b).-La de ser informado o informada previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

c).-Los actos dictados por el órgano delegado en el ejercicio de las atribuciones delegadas se entienden dictados por el órgano delegante, correspondiendo, en consecuencia, a este la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse, salvo que en el Decreto de delegación expresamente se confiera la resolución de los recursos de reposición contra los actos dictados por el órgano delegado.

Artículo 30.- Revocación de la delegación.

1.- En el supuesto de revocación de competencias delegadas, el Alcalde o Alcaldesa podrá revisar las resoluciones adoptadas por el concejal delegado o concejala delegada en los mismos casos, y condiciones establecidas para la revisión de oficio de los actos administrativos.

2.- La revocación o modificación de las delegaciones habrá de adoptarse con las mismas formalidades que las exigidas para su otorgamiento.

Artículo 31.- Pérdida de la condición de Concejal Delgado o Concejala Delgada.

Se pierde la condición de concejal delegado o concejala delegada:

-Por renuncia expresa, que habrá de ser formalizada por escrito ante la Alcaldía

-Por revocación de la delegación, adoptada por el Alcalde o Alcaldesa con las mismas formalidades previstas para otorgarla.

-Por pérdida de la condición de miembro de la Corporación Municipal.

## RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Las atribuciones establecidas en el artículo 21.1 de la LBRL, artículo 31 de la Ley 7/2015, de 1 de abril de municipios de Canarias y en el resto de leyes y reglamentos concordantes con de exclusiva responsabilidad de la Alcaldesa-Presidenta salvo las atribuciones que expresamente son objeto de delegación.

Las atribuciones sobre las materias de Desarrollo Económico, Empleo, Agencia de Empleo y Desarrollo Local, Nuevas Tecnologías, Comunicación y la Jefatura Superior del Cuerpo de la Policía Local las asume directamente la Alcaldesa-Presidenta.

SEGUNDO.- Delegar en el Concejal y Primer Teniente de Alcalde, Don Jorge Baute Delgado,



las siguientes atribuciones, con efectos desde la recepción de la notificación de la presente resolución de delegación de atribuciones que deberán ser aceptadas por el órgano delegado:

-Obras Públicas, Servicios Públicos, Transporte y Accesibilidad.

Esta delegación comprende las facultades de dirección, gestión y resolución en dichas materias y, por tanto, se le faculta para dictar actos administrativos con eficacia frente a terceros en los asuntos o materias de su competencia en los términos de las letras que se desarrollan.

Los expedientes relativos a las materias delegadas siguientes, salvo las atribuciones que sobre las mismas conserva la Alcaldesa-Presidenta y salvo las que correspondan al Pleno y a la Junta de Gobierno Local:

a) Propuesta e impulso de la tramitación de los contratos administrativos de obras, concesión de obras, de contratos de servicios de redacción de proyectos y del resto de contratos administrativos de servicios y suministros de sus materias delegadas.

b) Propuesta, impulso y seguimiento del adecuado y normal funcionamiento de los servicios públicos municipales: alumbrado público, recogida de residuos, evacuación y tratamiento de aguas residuales, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado.

La presente delegación es del seguimiento del adecuado y normal funcionamiento de los servicios públicos ya que la competencia de la tramitación de los expedientes de los servicios públicos que estén actualmente en régimen de concesión corresponde al Concejal delegado de Hacienda en los términos establecidos en el punto sexto.

c) Propuesta e impulso de los expedientes de contratación en materia de transporte colectivo urbano de viajeros.

d) La tramitación y resolución de los expedientes en materia de licencias de autotaxi y permisos locales para la conducción de los mismos y el resto de actos administrativos sobre el servicio público del taxi.

e) La propuesta e impulso de los expedientes en materia de contratos, subvenciones y otros actos administrativos de parques y jardines.

f) La propuesta e impulso de los expedientes en materia de contratos, subvenciones y otros actos administrativos relativos a accesibilidad (Plan Municipal de Accesibilidad).

g) Los tramitación y resolución de los contratos menores de sus materias delegadas, regulados la Ley de Contratos del Sector Público. La referida delegación incluye las cuatro fases de ejecución del presupuesto de gasto. Se exceptúa de esta delegación todos los contratos que por su contenido afecten a diversas concejalías delegadas.

h) La gestión, control y justificación del anticipo de Caja Fija de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General.



- i) La firma de oficios y comunicaciones de mero trámite que se correspondan con los asuntos propios de sus respectivas materias, así como la firma de las certificaciones de las resoluciones que, en su caso, se dicten en las referidas materias.
- j) Iniciar, instruir y resolver procedimientos sancionadores, no disciplinarios, por infracciones de normas municipales en el ámbito de su delegación, que la legislación sectorial de forma expresa atribuye a la Alcaldesa, con la facultad en esta materia de resolver mediante actos administrativos que afectan a terceros.
- k) Propuesta e impulso de los proyectos y programas para la solicitud de subvenciones y ayudas.
- l) La resolución de los recursos de reposición contra los actos administrativos dictados por el Concejal delegado.

TERCERO.- Delegar en el Concejal y Segundo Teniente de Alcalde, Don José Francisco Pinto Ramos, las siguientes atribuciones con efectos desde la recepción de la notificación de la presente resolución de delegación de atribuciones que deberán ser aceptadas por el órgano delegado:

-Atención y Participación Ciudadana, Consumo, Relaciones Institucionales, Protocolo y Régimen Interior.

Esta delegación comprende las facultades de dirección, gestión y resolución en dichas materias y, por tanto, se le faculta para dictar actos administrativos con eficacia frente a terceros en los asuntos o materias de su competencia en los términos de las letras que se desarrollan.

Los expedientes relativos a las materias delegadas siguientes, salvo las atribuciones que sobre las mismas conserva la Alcaldesa-Presidenta y salvo las que correspondan al Pleno y a la Junta de Gobierno Local:

- a) La tramitación y resolución de los expedientes del padrón municipal de habitantes y del censo electoral.
- b) La tramitación y resolución de los expedientes que se tramiten en el Servicio de Atención al Ciudadano: registro de entrada y salida de documentos, el servicio de ventanilla única, la atención e información a la ciudadanía.
- c) La tramitación y resolución de los expedientes que se tramiten en relación al registro electrónico de apoderamientos, registro electrónico, registro de empleados públicos habilitados, punto de acceso general electrónico de la Administración y archivo único electrónico desde que se creen en el Ayuntamiento de Candelaria y en todo caso de forma obligatoria a partir del día 2 de octubre de 2020.
- d) La propuesta e impulso de los expedientes en materia de Participación Ciudadana: consultas populares, Mesas Comunitarias, Consejos de participación ciudadana, Consejos Sectoriales, Consejos de Barrio, relaciones con asociaciones de vecinos y otros instrumentos de participación ciudadana.



- e) La tramitación y resolución de los expedientes de parejas de hecho y otorgamiento de cartas de ciudadanía.
- f) La tramitación, resolución y celebración de los matrimonios civiles que tengan lugar en la Casa Consistorial, comprendiendo la realización de cuantas actuaciones, en su caso, sean precisas a tal fin, salvo en los supuestos de celebración de los matrimonios civiles por la Alcaldesa-Presidenta u otro concejal en el que la Alcaldesa delegue mediante el Decreto correspondiente.
- g) La propuesta e impulso de los expedientes en materia de relaciones institucionales: relaciones con otras Administraciones Públicas y con el resto de personas jurídicas públicas o privadas.
- h) La propuesta e impulso de los expedientes en materia de honores y distinciones.
- i) La propuesta y tramitación del Régimen Interior de la Casa Consistorial y de los edificios municipales: organización de despachos y oficinas municipales, conserjería, horario de apertura y cierre, mobiliario, cartelería y conservación de los inmuebles.
- j) La responsabilidad inmediata y la tramitación y resolución de los expedientes relativos al Archivo Municipal.
- k) Atención protocolaria a la Corporación Municipal y a sus miembros y actividades de relaciones públicas municipales.
- l) Organización y control de los actos protocolarios que organice el Ayuntamiento y la supervisión de aquellos otros que se realicen en el municipio con participación del ayuntamiento.
- m) La tramitación y resolución de los expedientes en materia de cementerios y la aplicación de la Ordenanza del Servicio de los Cementerios del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria.
- n) La propuesta e impulso de los expedientes en materia de contratación administrativa, subvenciones autorizaciones y otros actos administrativos en materia de consumo e información al consumidor.
- ñ) El visto bueno o el conforme de las certificaciones de los acuerdos adoptados por los órganos colegiados en todas las materias o asuntos municipales: Pleno y la Junta de Gobierno Local.
- o) La tramitación y resolución de los contratos menores regulados en la Ley de Contratos del Sector Público. La referida delegación incluye las cuatro fases de ejecución del presupuesto de gasto. Se exceptúa de esta delegación todos los contratos que por su contenido afecten a diversas concejalías delegadas.
- p) La gestión, control y justificación del anticipo de Caja Fija de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal.
- q) La firma de oficios y comunicaciones de mero trámite que se correspondan con los asuntos propios de sus respectivas materias, así como la firma de las certificaciones de las resoluciones



que, en su caso, dicten en las referidas materias.

r) Iniciar, instruir y resolver procedimientos sancionadores, no disciplinarios, por infracciones de normas municipales en el ámbito de su delegación, que la legislación sectorial de forma expresa atribuye a la Alcaldesa, con la facultad en esta materia de resolver mediante actos administrativos que afectan a terceros.

s) La propuesta e impulso de proyectos y programas para la solicitud de subvenciones y ayudas.

t) Tramitación y resolución de expedientes sobre los espectáculos públicos organizados por esta concejalía en sus materias delegadas.

u) La incoación de los procedimientos sancionadores sobre espectáculos públicos, organizados por esta concejalía en las materias de la presente delegación, y la resolución en los casos de infracciones leves y graves.

v) La resolución de los recursos de reposición contra los actos administrativos dictados por el Concejal delegado.

CUARTO.- Delegar en la Concejala y Tercera Teniente de Alcalde, Doña Olivia Concepción Pérez Díaz, las siguientes atribuciones con efectos desde la recepción de la notificación de la presente resolución de delegaciones de atribuciones que deberán ser aceptadas por el órgano delegado:

-Servicios Sociales, Igualdad y Sanidad.

Esta delegación comprende las facultades de dirección, gestión y resolución en dichas materias y, por tanto, se le faculta para dictar actos administrativos con eficacia frente a terceros en los asuntos o materias de su competencia en los términos de las letras que se desarrollan.

Los expedientes relativos a las materias delegadas siguientes, salvo las atribuciones que sobre las mismas conserve la Alcaldesa-Presidenta y salvo las que correspondan al Pleno y a la Junta de Gobierno Local:

a) La tramitación y resolución de los expedientes en materia de ayudas sociales tales como: económicas, de alimentos, de transporte, etc. para la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

b) La tramitación y resolución los expedientes en materia de declaración de riesgo de menores y de situaciones de desamparo de los mismos sin perjuicio de las competencias de la Comunidad Autónoma.

c) La tramitación y resolución de los expedientes en materia de apoyo a los mayores y ayuda a domicilio.



- d) La tramitación y resolución de los expedientes en materia de lucha contra la drogodependencias así como la propuesta e impulso de los planes municipales de prevención de las mismas.
- e) La tramitación y resolución de los expedientes en materia de igualdad de género tales como: campañas informativas a los vecinos, apoyo social y económico a las víctimas de violencia de género así como la propuesta e impulso de los planes municipales en esta materia.
- f) La tramitación y resolución de los expedientes en materia de apoyo a las personas con diversidad funcional.
- g) Ejercerá las funciones de propuesta e impulso, seguimiento y control de las funciones sociales de la Fundación Municipal Candelaria Solidaria.
- h) La propuesta e impulso de los expedientes en materia de contratación administrativa, subvenciones, autorizaciones y otros actos administrativos en materia de sanidad y protección de la salubridad pública.
- i) La tramitación y resolución de las licencias de animales potencialmente peligrosos y los actos administrativos de ejecución de las ordenanzas en materia de animales tales como los procedimientos sancionadores.
- j) La propuesta e impulso en materia de control sanitario en materia de salubridad pública.
- k) La tramitación y resolución de los contratos menores regulados la Ley de Contratos del Sector Público. La referida delegación incluye las cuatro las fases de ejecución del presupuesto de gasto. Se exceptúa de esta delegación todos los contratos que por su contenido afecten a diversas concejalías delegadas.
- l) La gestión, control y justificación del anticipo de Caja Fija de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal.
- m) La firma de oficios y comunicaciones de mero trámite que se correspondan con los asuntos propios de sus respectivas materias, así como la firma de las certificaciones de las resoluciones que, en su caso, se dicten en las referidas materias.
- n) Iniciar, instruir y resolver procedimientos sancionadores, no disciplinarios, por infracciones de normas municipales en el ámbito de su delegación, que la legislación sectorial de forma expresa atribuye a la Alcaldesa, con la facultad en esta materia de resolver mediante actos administrativos que afectan a terceros.
- ñ) La propuesta e impulso de la aprobación de proyectos y programas para la solicitud de subvenciones y ayudas.
- o) Tramitación y resolución de expedientes sobre los espectáculos públicos organizados por esta concejalía en sus materias delegadas.
- p) La incoación de los procedimientos sancionadores sobre espectáculos públicos, organizados por esta concejalía en las materias de la presente delegación, y la resolución en los casos de infracciones leves y graves.
- q) La resolución de los recursos de reposición contra los actos administrativos dictados por la Concejal delegada.



QUINTO.- Delegar en la Concejala y Cuarta Teniente de Alcalde, Doña Hilaria Cecilia Otazo González, las siguientes atribuciones, con efectos desde el día 1 de julio de 2019, que deberán ser aceptadas por el órgano delegado:

-Planificación y Gestión Urbanística y Ambiental.

Esta delegación comprende las facultades de dirección, gestión y resolución en dichas materias y, por tanto, se le faculta para dictar actos administrativos con eficacia frente a terceros en los asuntos o materias de su competencia en los términos de las letras que se desarrollan.

Los expedientes relativos a las materias delegadas siguientes, salvo las atribuciones que sobre las mismas conserve la Alcaldesa-Presidenta y salvo las que correspondan al Pleno y a la Junta de Gobierno Local:

- a) La tramitación y la resolución de los expedientes de licencias urbanísticas y de las autorizaciones por comunicación previa.
- b) La tramitación y la resolución de los expedientes de cédulas de habitabilidad.
- c) La tramitación, resolución, expedición y visto bueno de las cédulas urbanísticas.
- d) Iniciar, instruir y resolver los procedimientos sancionadores urbanísticos.
- e) La tramitación y la resolución de los expedientes de ruina urbanística y ruina inminente.
- f) La tramitación y resolución de las ordenes de ejecución de obras de conservación o de intervención.
- g) Tramitación y resolución de expedientes de devoluciones de fianzas y avales depositadas como consecuencia de licencias urbanísticas.
- h) Tramitación y resolución de expedientes sobre las licencias para entrada de vehículos a través de aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, cargas y descarga de mercancías de cualquier clase.
- i) Tramitación y resolución de expedientes sobre las licencias para ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, quioscos, puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, en la vía pública o terrenos de uso público local.
- j) Tramitación y resolución de expedientes sobre actividades clasificadas e inocuas y de los expedientes mediante comunicación previa.
- k) La incoación de los procedimientos sancionadores en materia de actividades clasificadas, inocuas y la resolución en los casos de infracciones leves y graves.
- l) El seguimiento e impulso en la aplicación del convenio de colaboración entre el Consejo Insular de Aguas de Tenerife (CIATF) y los Ayuntamientos de Candelaria, Arafo y Güimar para el desarrollo del Plan de Etapas en el marco del Expte 11106/2017 relativo al Emisario submarino del P.I. del Valle de Güimar formalizado el día 10 de junio de 2019.
- m) La tramitación y resolución de los expedientes en materia de contratos administrativos, subvenciones, autorizaciones y otros actos administrativos en materia de medio ambiente, excepto los referidos a medio ambiente natural (red de senderos, voluntariado ambiental, concienciación ambiental, etc).



- n) La tramitación y resolución de los contratos menores regulados en la Ley de Contratos del Sector Público. La referida delegación incluye todas las fases de ejecución del presupuesto de gasto. Se exceptúa de esta delegación todos los contratos que por su contenido afecten a diversas concejalías delegadas.
- ñ) La gestión, control y justificación del anticipo de Caja Fija de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal.
- o) La firma de oficios y comunicaciones de mero trámite que se correspondan con los asuntos propios de sus respectivas materias, así como la firma de las certificaciones de las resoluciones que, en su caso, dicten en las referidas materias
- p) Iniciar, instruir y resolver procedimientos sancionadores, no disciplinarios, por infracciones de normas municipales en el ámbito de su delegación, que la legislación sectorial de forma expresa atribuye al Alcalde, con la facultad en esta materia de resolver mediante actos administrativos que afectan a terceros.
- q) La incoación, tramitación y resolución de los procedimientos sancionadores en materia de medio ambiente y en especial de vertidos de aguas urbanas e industriales residuales en el término municipal de Candelaria y en especial de aguas residuales industriales en el Polígono Industrial del Valle de Güimar dentro del término municipal de Candelaria.
- r) La propuesta e impulso de proyectos y programas para la solicitud de subvenciones y ayudas.
- s) La resolución de los recursos de reposición contra los actos administrativos dictados por la Concejal delegada.

SEXTO.- Delegar en el concejal Don Airam Pérez China, las siguientes atribuciones con efectos desde la recepción de la notificación de la presente resolución de delegación de atribuciones que deberán ser aceptada por el órgano delegado:

-Hacienda, Recursos Humanos, Empresas Municipales y Concesionarias.

Esta delegación comprende las facultades de dirección, gestión y resolución en dichas materias y, por tanto, se le faculta para dictar actos administrativos con eficacia frente a terceros en los asuntos o materias de su competencia en los términos de las letras que se desarrollan.

Los expedientes relativos a las materias delegadas siguientes, salvo las atribuciones que sobre las mismas conserve la Alcaldesa-Presidenta y salvo las que correspondan al Pleno y a la Junta de Gobierno Local:

- a) La propuesta e impulso de los asuntos en las materias de la Hacienda Local tales como: Presupuesto General y sus modificaciones, Liquidación del mismo, Cuenta General, Ordenanzas Fiscales y el resto de las materias tributarias, económicas financieras y presupuestarias reguladas en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en la legislación tributaria y presupuestaria concordante y en los reglamentos de desarrollo de las misma.
- b) Tramitación y resolución de los expedientes en materia de ingresos de derecho público: gestión liquidatoria de ingresos, recaudación, inspección y colaboración catastral, etc.



- c) La propuesta e impulso de los expedientes en materia de oferta de empleo público, convocatorias de bases de pruebas selectivas públicas de plazas y de provisión de puestos de trabajo tanto de personal funcionario como de personal laboral.
- d) La propuesta e impulso de los expedientes en materia de acuerdos de condiciones de trabajo de los empleados públicos, planes de empleo, relaciones de puestos de trabajo, reglamentos de productividad, calendario laboral, planes de formación continua, y el resto de instrumentos de organización en materia de personal municipal.
- e) Firma de nóminas y el visto bueno de los certificados del Registro de Personal de Ayuntamiento de Candelaria.
- f) Tramitación y resolución de los expedientes relativos a las situaciones administrativas del personal municipal: jornadas y horarios, permisos, licencias vacaciones y excedencias, ayudas y derechos sociales de los empleados públicos.
- g) Tramitación y resolución de la aprobación del calendario laboral y sus modificaciones.
- h) La convocatoria y presidencia de las mesas de negociación del personal funcionario y laboral, del comité de seguridad y salud y de la comisión de acción social salvo que a las mismas acuda la Alcaldesa-Presidenta que las presidirá.
- i) La tramitación y resolución de los contratos menores regulados en la Ley de Contratos del Sector Público. La referida delegación incluye las cuatro fases de ejecución del presupuesto de gasto. Se exceptúa de esta delegación todos los contratos que por su contenido afecten a diversas concejalías delegadas.
- j) La propuesta e impulso, seguimiento y control en la tramitación de los expedientes conforme a sus Estatutos y a las leyes y reglamentos vigentes de las siguientes entidades:  
La Entidad Pública Empresarial de Servicios Públicos del Ayuntamiento de Candelaria (EPELCAN) y de la Empresa Municipal de Inserción y de Viviendas.
- k) El seguimiento y control administrativo de la gestión del servicio público de abastecimiento domiciliario de agua potable actualmente en régimen de concesión.
- l) El seguimiento y control administrativo de la gestión del servicio público de recogida y gestión de residuos sólidos y de limpieza actualmente en régimen de concesión.
- m) La firma de oficios y comunicaciones de mero trámite que se correspondan con los asuntos



propios de sus respectivas materias, así como la firma de las certificaciones de las resoluciones que, en su caso, dicten en las referidas materias.

n) Iniciar, instruir y resolver procedimientos sancionadores, no disciplinarios, por infracciones de normas municipales en el ámbito de su delegación, que la legislación sectorial de forma expresa atribuye a la Alcaldesa, con la facultad en esta materia de resolver mediante actos administrativos que afectan a terceros.

ñ) La propuesta e impulso de los proyectos y programas para la solicitud de subvenciones y ayudas.

o) La resolución de los recursos de reposición contra los actos administrativos dictados por el Concejal delegado.

SÉPTIMO.- Delegar en la Concejala Doña Margarita Eva Tendero Barroso, las siguientes atribuciones con efectos desde el día 1 de julio de 2019, que deberán ser aceptadas por el órgano delegado:

-Desarrollo Rural y Pesquero, Medio Ambiente Natural y Educación.

Esta delegación comprende las facultades de dirección, gestión y resolución en dichas materias y, por tanto, se le faculta para dictar actos administrativos con eficacia frente a terceros en los asuntos o materias de su competencia en los términos de las letras que se desarrollan.

Los expedientes relativos a las materias delegadas siguientes, salvo las atribuciones que sobre las mismas conserve la Alcaldesa-Presidenta y salvo las que correspondan al Pleno y a la Junta de Gobierno Local:

a) La tramitación y resolución de los expedientes en materia de contratos administrativos, subvenciones y autorizaciones en materia de agricultura, ganadería y pesca, del mercadillo del agricultor y del resto de mercados y abastos públicos de productos locales derivados de la agricultura, ganadería y pesca del término municipal.

b) La tramitación y resolución de los expedientes en materia de contratos administrativos, subvenciones, autorizaciones y otros actos administrativos en materia de medio ambiente natural (red de senderos, voluntariado ambiental, concienciación ambiental, etc).

c) La propuesta e impulso de la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.

d) La propuesta e impulso en la cooperación con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes.

e) La propuesta e impulso en la conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.



- f) La tramitación y resolución de los expedientes en materia de ayudas y subvenciones en materia de educación.
- g) La tramitación y resolución de los contratos menores regulados en la Ley de Contratos del Sector Público. La referida delegación incluye todas las fases de ejecución del presupuesto de gasto. Se exceptúa de esta delegación todos los contratos que por su contenido afecten a diversas Concejalías delegadas.
- h) La gestión, control y justificación del anticipo de Caja Fija de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General.
- i) La firma de oficios y comunicaciones de mero trámite que se correspondan con los asuntos propios de sus respectivas materias, así como la firma de las certificaciones de las resoluciones que, en su caso, dicten en las referidas materias.
- j) Iniciar, instruir y resolver procedimientos sancionadores, no disciplinarios, por infracciones de normas municipales en el ámbito de su delegación, que la legislación sectorial de forma expresa atribuye al Alcalde, con la facultad en esta materia de resolver mediante actos administrativos que afectan a terceros.
- k) La propuesta e impulso de la aprobación de proyectos y programas para la solicitud de subvenciones y ayudas.
- l) Tramitación y resolución de expedientes sobre los espectáculos públicos organizados por esta concejalía en sus materias delegadas.
- m) La incoación de los procedimientos sancionadores sobre espectáculos públicos, organizados por esta concejalía en las materias de la presente delegación, y la resolución en los casos de infracciones leves y graves.
- n) La resolución de los recursos de reposición contra los actos administrativos dictados por la Concejal delegada.

OCTAVO.- Delegar en el concejal, Don Manuel Alberto González Pestano, las siguientes atribuciones, con efectos desde la recepción de la notificación de la presente resolución de delegación de atribuciones que deberán ser aceptadas por el órgano delegado:

-Cultura, Identidad Canaria, Patrimonio Histórico, Fiestas, Juventud y Deportes.

Esta delegación comprende las facultades de dirección, gestión y resolución en dichas materias y, por tanto, se le faculta para dictar actos administrativos con eficacia frente a terceros en los asuntos o materias de su competencia en los términos de las letras que se desarrollan.

Los expedientes relativos a las materias delegadas siguientes, salvo las atribuciones que sobre las mismas conserve la Alcaldesa-Presidenta y salvo las que correspondan al Pleno y a la Junta de Gobierno Local:

- a) La propuesta e impulso de los expedientes en materia de contratación administrativa, subvenciones, autorizaciones y otros actos administrativos en materia de promoción de la cultura.
- b) La tramitación y resolución de los expedientes relativos a la programación y ejecución de la



celebración de actividades y eventos culturales en el municipio tales como exposiciones, museos, teatro, cine, pintura, escultura, etc., y de las fiestas populares del municipio.

c) La responsabilidad de la Universidad Popular de Candelaria y de la red de bibliotecas y centros culturales para lo cual realizará la programación y ejecución de los cursos municipales en las materias de la misma.

d) La propuesta e impulso de los expedientes en materia de contratación administrativa, subvenciones, autorizaciones y otros actos administrativos en materia de Identidad Canaria y Patrimonio Histórico (cultural, etnográfico) en el término municipal.

e) La propuesta e impulso de los expedientes en materia de contratación administrativa, subvenciones, autorizaciones y otros actos administrativos en materia de Juventud.

f) La propuesta e impulso de los expedientes en materia de contratación administrativa, subvenciones, autorizaciones y otros actos administrativos en materia de promoción, fomento y cooperación municipal con las asociaciones juveniles municipales.

g) La propuesta e impulso de los expedientes en materia de contratación administrativa, subvenciones, autorizaciones y otros actos administrativos en materia de promoción del deporte y de los clubes y asociaciones deportivas municipales.

h) La tramitación y resolución de los expedientes en materia de ayudas y subvenciones en materia de cultura.

i) La tramitación y resolución de los contratos menores regulados en la Ley de Contratos del Sector Público. La referida delegación incluye todas las fases de ejecución del presupuesto de gasto. Se exceptúa de esta delegación todos los contratos que por su contenido afecten a diversas concejalías delegadas.

j) La gestión, control y justificación del anticipo de Caja Fija de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal.

k) La firma de oficios y comunicaciones de mero trámite que se correspondan con los asuntos propios de sus respectivas materias, así como la firma de las certificaciones de las resoluciones que, en su caso, dicten en las referidas materias.

l) Iniciar, instruir y resolver procedimientos sancionadores, no disciplinarios, por infracciones de normas municipales en el ámbito de su delegación, que la legislación sectorial de forma expresa atribuye al Alcalde, con la facultad en esta materia de resolver mediante actos administrativos que afectan a terceros.

m) La propuesta e impulso de proyectos y programas para la solicitud de subvenciones y ayudas

n) Tramitación y resolución de expedientes sobre los espectáculos públicos organizados por esta concejalía en sus materias delegadas.

ñ) La incoación de los procedimientos sancionadores sobre espectáculos públicos, organizados



por esta concejalía en las materias de la presente delegación, y la resolución en los casos de infracciones leves y graves.

o) La resolución de los recursos de reposición contra los actos administrativos dictados por el Concejal delegado.

NOVENO.- Delegar en la Concejala, Doña María del Carmen Clemente Díaz, las siguientes atribuciones, con efectos desde el día 1 de julio de 2019, que deberán ser aceptadas por el órgano delegado:

-Comercio y Turismo.

Esta delegación comprende las facultades de dirección, gestión y resolución en dichas materias y, por tanto, se le faculta para dictar actos administrativos con eficacia frente a terceros en los asuntos o materias de su competencia en los términos de las letras que se desarrollan.

Los expedientes relativos a las materias delegadas siguientes, salvo las atribuciones que sobre las mismas conserve la Alcaldesa-Presidenta y salvo las que correspondan al Pleno y a la Junta de Gobierno Local:

a) La propuesta e impulso de los expedientes en materia de contratación administrativa, subvenciones, autorizaciones y otros actos administrativos en materia de comercio, programas, ferias, campañas de apoyo al pequeño y mediano comercio del municipio.

b) La tramitación y resolución de los expedientes en materia de promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.

c) La tramitación y resolución de los contratos menores regulados en la Ley de Contratos del Sector Público. La referida delegación incluye las cuatro fases de ejecución del presupuesto de gasto. Se exceptúa de esta delegación todos los contratos que por su contenido afecten a diversas concejalías delegadas.

d) La gestión, control y justificación del anticipo de Caja Fija de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General.

e) La firma de oficios y comunicaciones de mero trámite que se correspondan con los asuntos propios de sus respectivas materias, así como la firma de las certificaciones de las resoluciones que, en su caso, se dicten en las referidas materias.

f) Propuesta e impulso de los proyectos y programas para la solicitud de subvenciones y ayudas.

g) Tramitación y resolución de expedientes sobre los espectáculos públicos organizados por esta concejalía en sus materias delegadas.

h) La incoación de los procedimientos sancionadores sobre espectáculos públicos, organizados por esta concejalía en las materias de la presente delegación, y la resolución en los casos de infracciones leves y graves.



i) La resolución de los recursos de reposición contra los actos administrativos dictados por la Concejal delegada.

DÉCIMO.- Delegar en el concejal, Don Olegario Francisco Alonso Bello, las siguientes atribuciones, con efectos desde el día 1 de julio de 2019, que deberán ser aceptadas por el órgano delegado:

-Seguridad y Emergencias y Parque Móvil.

Esta delegación comprende las facultades de dirección, gestión y resolución en dichas materias y, por tanto, se le faculta para dictar actos administrativos con eficacia frente a terceros en los asuntos o materias de su competencia en los términos de las letras que se desarrollan.

Los expedientes relativos a las materias delegadas siguientes, salvo las atribuciones que sobre las mismas conserva la Alcaldesa-Presidenta y salvo las que correspondan al Pleno y a la Junta de Gobierno Local en los términos siguientes:

- a) La propuesta e impulso de los expedientes en materia de seguridad pública.
- b) La tramitación y resolución de los procedimientos sancionadores de tráfico.
- c) La tramitación y resolución de los expedientes en materia de tráfico y seguridad vial.
- d) La tramitación y resolución de los expedientes en materia de vehículos abandonados, tarjetas de armas y quemas controladas.
- e) Propuesta e impulso de los expedientes en materia de protección civil, planes de emergencia y el resto de instrumentos de planificación en materia de protección civil.
- f) Propuesta e impulso de los expedientes relativos al parque móvil municipal.
- g) La tramitación y resolución de los contratos menores regulados en la Ley de Contratos del Sector Público. La referida delegación incluye las cuatro fases de ejecución del presupuesto de gasto. Se exceptúa de esta delegación todos los contratos que por su contenido afecten a diversas concejalías delegadas.
- h) La gestión, control y justificación del anticipo de Caja Fija de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal.
- i) La firma de oficios y comunicaciones de mero trámite que se correspondan con los asuntos propios de sus respectivas materias, así como la firma de las certificaciones de las resoluciones que, en su caso, dicten en las referidas materias.
- j) Iniciar, instruir y resolver procedimientos sancionadores, no disciplinarios, por infracciones de normas municipales en el ámbito de su delegación, que la legislación sectorial de forma expresa atribuye al Alcalde, con la facultad en esta materia de resolver mediante actos administrativos que afectan a terceros.
- k) La propuesta e impulso de proyectos y programas para la solicitud de subvenciones y ayudas.
- l) La resolución de los recursos de reposición contra los actos administrativos dictados por el Concejal delegado.



UNDÉCIMO.- Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptible de ser delegadas por los concejales delegados.

DUODÉCIMO.- La presente delegación de atribuciones requerirá, para ser eficaz, su aceptación por parte del delegado o delegada. La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo el miembro u órgano destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.

DECIMOTERCERO.- La Alcaldesa-Presidenta conservará las siguientes facultades en relación con la competencia delegada:

- a).- La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanadas en virtud de la delegación.
- b).-La de ser informado o informada previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

DECIMOCUARTO.- Que se dé cuenta de esta resolución al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre y se proceda a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, a la publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, en el Portal de Transparencia municipal y a la notificación a todos los Servicios, Secciones y Negociados del Ayuntamiento de Candelaria a través de la Circular electrónica correspondiente

Lo manda y firma la Alcaldesa-Presidenta de todo lo cual da fe pública el Secretario General en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.2 e) y h) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional”



### **3.- Expediente 6114/2019. Propuesta de la Alcaldía-Presidentencia de representantes del Ayuntamiento de Candelaria en entidades supramunicipales**

**Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta de fecha 25 de junio de 2019 que transcrita literalmente dice:**

**PROPUESTA DE LA ALCALDESA-PRESIDENTA DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACION EN ENTIDADES SUPRAMUNICIPALES.**

Aprobar la propuesta de la Alcaldesa-Presidenta que transcrita literalmente dice:

“PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO

**1.- SOBRE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS:**

La que suscribe, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Candelaria, tiene el honor de someter a la consideración del Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta:

El artículo 38 b) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales dispone que “dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que sean precisas a fin de resolver sobre los siguientes puntos:

...  
“c) Nombramiento de representantes de la Corporación en los órganos colegiados que sean de la competencia del Pleno”.

**POR LO EXPUESTO PROPONGO AL PLENO EL NOMBRAMIENTO DE LOS SIGUIENTES REPRESENTANTES EN ENTIDADES SUPRAMUNICIPALES:**

**1.- El Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife:**

Titular: Doña María Concepción Brito Núñez.  
Suplente: Don Olegario Francisco Alonso Bello.

**2.- En la Asociación Mixta de Compensación del Polígono Industrial “Valle de Güímar”:**

Titular: Doña María Concepción Brito Núñez.  
Suplente: Doña Hilaria Cecilia Otazo González.

**3.- Empresa concesionaria del servicio de abastecimiento de agua y saneamiento de aguas residuales: Aqualia Gestión Integral del Agua S.A.: Comisión de seguimiento y control:**



---

Titular: Doña María Concepción Brito Núñez.  
Suplente: Don Airam Pérez Chinaa.

4.- Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife.- Pleno:

Titular: Doña María Concepción Brito Núñez.  
Suplente: Don Airam Pérez Chinaa.

5.- Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife: Comité Ejecutivo:

Titular: Doña María Concepción Brito Núñez.  
Suplente: Don Airam Pérez Chinaa.

6.- Consejo Insular de Aguas del Cabildo Insular de Tenerife:

Titular: Doña María Concepción Brito Núñez.  
Suplente: Doña Hilaria Cecilia Otazo González.

7.- Representantes en los Consejos Escolares de los siguientes centros e institutos de infantil, primaria, secundaria:

Instituto de Bachillerato Santa Ana.

Titular: Doña Margarita Eva Tendero Barroso.  
Suplente: Don Manuel Alberto González Pestano.

Instituto de Enseñanza Secundaria de Punta Larga

Titular: Doña Margarita Eva Tendero Barroso.  
Suplente: Don Manuel Alberto González Pestano.

Colegio público "Príncipe Felipe".

Titular: Doña Margarita Eva Tendero Barroso.  
Suplente: Doña Olivia Concepción Pérez Díaz.

Colegio público de Punta Larga.

Titular: Doña Margarita Eva Tendero Barroso.  
Suplente: Doña Olivia Concepción Pérez Díaz.



Colegio público “Carmen Álvarez de la Rosa”.

Titular: Doña Margarita Eva Tendero Barroso.  
Suplente: Don José Francisco Pinto Ramos.

Colegio público de Igueste.

Titular: Doña Margarita Eva Tendero Barroso.  
Suplente: Don Manuel Alberto González Pestano.

Colegio público de Araya.

Titular: Doña Margarita Eva Tendero Barroso.  
Suplente: Don Olegario Francisco Alonso Bello.

**Consta en el expediente informe jurídico de Secretaría General de fecha 27 de junio de 2019 que sobre este punto del orden del día dice:**

Cumple con lo previsto en el artículo 38 del ROF que es competencia del Pleno de organización:

*c) Nombramientos de representantes de la Corporación en órganos colegiados, que sean de la competencia del Pleno*

## VOTACIÓN EN EL PLENO

Votos a favor: 11.

11 de los concejales del Grupo Socialista:

Doña María Concepción Brito Núñez, Don Jorge Baute Delgado, Doña Olivia Concepción Pérez Díaz, Don José Francisco Pinto Ramos, Doña Hilaria Cecilia Otazo González, Don Airam Pérez China, Doña Margarita Eva Tendero Barroso, Don Manuel Alberto González Pestano, Doña María del Carmen Clemente Díaz, Don Olegario Francisco Alonso Bello y Don Reinaldo José Triviño Blanco.

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 8.

3 concejales del Grupo Popular:

Don Andrés Rodríguez Delgado, Don Jacobo López Fariña y Doña Raquel Martín Castro.



2 concejalas del Grupo Mixto (SSP):

Doña María del Carmen Coello González y Doña María del Pilar Maceín Nuñez.

2 concejales del Grupo Mixto (CC-PNC):

Doña Ángela Cruz Perera, Don Emilio Jesús Atienzar Armas.

1 concejal del Grupo Mixto (Cs):

Don Pedro Manuel Pérez Viña

### **ACUERDO DEL PLENO**

Primero.- Aprobar el nombramiento de los siguientes representantes en las entidades supramunicipales:

1.- El Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife:

Titular: Doña María Concepción Brito Núñez.

Suplente: Don Olegario Francisco Alonso Bello.

2.- En la Asociación Mixta de Compensación del Polígono Industrial “Valle de Güímar”:

Titular: Doña María Concepción Brito Núñez.

Suplente: Doña Hilaria Cecilia Otazo González.

3.- Empresa concesionaria del servicio de abastecimiento de agua y saneamiento de aguas residuales: Aqualia Gestión Integral del Agua S.A.: Comisión de seguimiento y control:

Titular: Doña María Concepción Brito Núñez.

Suplente: Don Airam Pérez Chinaa.

4.- Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife.- Pleno:

Titular: Doña María Concepción Brito Núñez.

Suplente: Don Airam Pérez Chinaa.

5.- Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife: Comité Ejecutivo:

Titular: Doña María Concepción Brito Núñez.

Suplente: Don Airam Pérez Chinaa.



6.- Consejo Insular de Aguas del Cabildo Insular de Tenerife:

Titular: Doña María Concepción Brito Núñez.  
Suplente: Doña Hilaria Cecilia Otazo González.

7.- Representantes en los Consejos Escolares de los siguientes centros e institutos de infantil, primaria, secundaria:

Instituto de Bachillerato Santa Ana.

Titular: Doña Margarita Eva Tendero Barroso.  
Suplente: Don Manuel Alberto González Pestano.

Instituto de Enseñanza Secundaria de Punta Larga

Titular: Doña Margarita Eva Tendero Barroso.  
Suplente: Don Manuel Alberto González Pestano.

Colegio público “Príncipe Felipe”.

Titular: Doña Margarita Eva Tendero Barroso.  
Suplente: Doña Olivia Concepción Pérez Díaz.

Colegio público de Punta Larga.

Titular: Doña Margarita Eva Tendero Barroso.  
Suplente: Doña Olivia Concepción Pérez Díaz.

Colegio público “Carmen Álvarez de la Rosa”.

Titular: Doña Margarita Eva Tendero Barroso.  
Suplente: Don José Francisco Pinto Ramos.

Colegio público de Igueste.

Titular: Doña Margarita Eva Tendero Barroso.  
Suplente: Don Manuel Alberto González Pestano.

Colegio público de Araya.

Titular: Doña Margarita Eva Tendero Barroso.  
Suplente: Don Olegario Francisco Alonso Bello.



Segundo.- Notificar los nombramientos antedichos a las entidades supramunicipales.

#### **4.- Expediente 6116/2019. Propuesta de la Alcaldesa-Presidenta de representantes del Ayuntamiento de Candelaria en entidades del sector público municipal: EPELCAN, Empresa de inserción y de Viviendas.**

**Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta de fecha 25 de junio de 2019 que transcrita literalmente dice:**

PROPUESTA DE LA ALCALDESA-PRESIDENTA DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACION EN LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL:

SOCIEDAD DE VIVIENDAS Y SERVICIOS MUNICIPALES DE CANDELARIA, S.L.:

La que suscribe, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Candelaria, tiene el honor de someter a la consideración del Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta:

Considerando que corresponde efectuar nuevo nombramiento de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad de Viviendas y Servicios Municipales de Candelaria, S.L.

Considerando lo establecido en los artículos 90 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Considerando lo establecido en el artículo 12 de los Estatutos de la Sociedad de Viviendas y Servicios Municipales de Candelaria S.L.

Considerando lo establecido en el artículo 97 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril,

Considerando lo establecido en los artículos 56 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Considerando lo establecido en los artículos 85 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

A la vista de lo expuesto se eleva a la consideración del Pleno de la Entidad, en funciones de Junta General de la Sociedad de Viviendas y Servicios Municipales de Candelaria, S.L. la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO:



Primero.- Proponer a la Junta General extraordinaria que se celebre conforme el artículo 10.3 y 12.3 de los Estatutos de la Sociedad de Viviendas y Servicios Municipales de Candelaria, S.L., la designación de los siguientes miembros del Consejo de Administración:

PRESIDENTA: Doña María Concepción Brito Núñez.

VOCAL :Doña Olivia Concepción Pérez Díaz.

VOCAL: Doña Hilaria Cecilia Otazo González.

VOCAL : Don Airam Pérez China.

VOCAL: El designado por el grupo político municipal Partido Popular (PP).

VOCAL: El designado por el Grupo Mixto.

VOCAL: El designado por el Grupo Mixto.

Segundo.-Para aquellos que siendo Concejales de la Corporación ejerzan la función de Consejero, su mandato finalizará cuando concluya el mandato municipal.

Tercero.- La designación que definitivamente se haga deberá ser comunicada a los interesados, a efectos de que puedan formalizar la aceptación de sus cargos o la renuncia a los mismos:

Cuarto.- Proponer la designación de Secretario del Consejo de Administración:

La Técnica de Administración General, Doña María del Pilar Chico Delgado, como Secretaria de la Junta General y del Consejo de Administración.

El Interventor del Ayuntamiento, Don Nicolás Rojo Garnica como Interventor de la Sociedad y al Tesorero, don Zebenzui Mesa Marcelino, como Tesorero de la Sociedad.

Quinto.- Facultar a la señora Alcaldesa para el otorgamiento de la documentación necesaria para la formalización y ejecución de los acuerdos anterior.

#### ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL DE GESTIÓN DE EMPRESAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA.

El que suscribe, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Candelaria, tiene el honor de someter a la consideración del Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta:

Considerando que el Consejo de Administración de la Entidad Publica Empresarial de Gestión de empresas y Servicios Públicos del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria es uno de los Órganos de gobierno y administración de la Entidad según lo establecido en el artículo 7 de los Estatutos de la misma.

Considerando que el artículo 8.1 de los Estatutos de la Entidad Publica Empresarial determina que el Consejo de Administración está constituido por los siguientes miembros:

a) El Presidente, que será la Alcaldesa del Ayuntamiento, quien podrá delegar esta representación en un Concejal de la Corporación municipal.

b) El Vicepresidente, que será el Concejal que a tal efecto designe la Alcaldesa. En el caso de que éste delegara, permanentemente, la Presidencia en el Vicepresidente, la vicepresidencia



podrá ser ocupada, a título de suplente, por otro concejal de la Corporación designado por la propia Alcaldesa.

c) Un número de vocales no inferior a 5 ni superior a 11, todos ellos nombrados por el Pleno municipal a propuesta del Alcalde, y en aplicación de los siguientes criterios:

- Entre 3 y 8 miembros de la Corporación, designados por el Pleno.
- El resto entre técnicos con capacidad y competencia profesional reconocida, igualmente designados por el Pleno municipal.

Considerando que el artículo 8.3 de los referidos estatutos establece que: *“el mandato de todos los miembros del Consejo coincidirá con el mandato de la Corporación Municipal que proceda a su designación, con independencia de que tengan o no la condición de Concejal.*

*A los efectos de la sustitución parcial de Consejeros, las listas comprensivas de las candidaturas objeto de votación en el seno del Ayuntamiento, contendrán los suplentes necesarios para atender a tales sustituciones.*

*Cualquiera que haya sido la fecha de la sustitución, el mandato terminará con el cambio de Corporación, sin perjuicio de la reelección de que puedan ser objeto por la nueva Corporación*

Considerando que conforme establece el artículo 39.1 del ROF, “el mandato de los miembros de los Ayuntamientos es de cuatro años, contados a partir de la fecha de su elección.”

Considerando que según determina en su apartado segundo el referido artículo, “Una vez finalizado el mandato, los miembros de la Corporaciones cesantes, continuarán sus funciones solamente para la administración ordinaria hasta la toma de posesión de sus sucesores, y en ningún caso podrá adoptar acuerdos para los que legalmente se requiere una mayoría cualificada.”

Considerando lo establecido en el artículo 42.3 del la LOREG, al que remite el artículo 194 del mismo texto legal, “(...) los mandatos, de cuatro años, terminan en todo caso el día anterior al de la celebración de las siguientes elecciones.”

Considerando que tras la celebración de elecciones locales el pasado día 24 de mayo de 2011, el día 13 de junio de 2015 se celebra sesión constitutiva de la Corporación Municipal.

Considerando que a la vista de todo lo anterior corresponde efectuar nuevo nombramiento de los miembros del Consejo de Administración la Entidad Publica Empresarial de Gestión de empresas y Servicios Públicos del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria.

Considerando lo establecido en los artículos 7 y 8 de los Estatutos de la Entidad Pública.

Considerando lo establecido en el Artículo 85 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando lo establecido en los articulo 53 y siguientes de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

A la vista de lo expuesto, se eleva a la consideración del Pleno el siguiente

ACUERDO:

Primero.- Nombrar miembros del Consejo de Administración a los siguientes:

PRESIDENTA: Doña María Concepción Brito Núñez.

VICEPRESIDENTE: Don Airam Pérez China.

VOCAL :Doña Olivia Concepción Pérez Díaz.



VOCAL: Doña Manuel Alberto González Pestano.

VOCAL: El designado por el grupo político municipal Partido Popular (PP).

VOCAL: El designado por el Grupo Mixto.

VOCAL: El designado por el Grupo Mixto.

El Secretario General del Ayuntamiento, Don Octavio Manuel Fernández Hernández, como Secretario de Epelcan, El Interventor del Ayuntamiento, Don Nicolás Rojo Garnica como Interventor de Epelcan y al Tesorero, don Zebenzui Mesa Marcelino, como Tesorero de Epelcan siendo suplente de todos ellos, la Técnico de Administración General, Doña Pilar Chico Delgado.

Segundo.- El mandato de todos los miembros del Consejo coincidirá con el mandato de la Corporación Municipal que proceda a su designación

Tercero.- La designación que definitivamente se haga deberá ser comunicada a los interesados, a efectos de que puedan formalizar la aceptación de sus cargos o la renuncia a los mismos.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde para el otorgamiento de la documentación necesaria para la formalización y ejecución de los acuerdos anteriores.

**Consta en el expediente informe jurídico de Secretaría General de fecha 27 de junio de 2019 que sobre este punto del orden del día dice:**

Cumple con lo previsto en el artículo 38 del ROF que es competencia del Pleno de organización:

*c) Nombramientos de representantes de la Corporación en órganos colegiados, que sean de la competencia del Pleno.*

Asimismo cumple con lo previsto en los estatutos de ambas entidades y en cuanto a la proporción del número de miembros se ha establecido sobre un total de 7 de la siguiente manera:

-4 miembros del Grupo Socialista PSC-PSOE que es la mayoría absoluta al igual que 11 es la mayoría absoluta en el Pleno (la proporción da 3,66 que se redondea a 4)

-1 miembro del Grupo Popular ya que si tiene 4 en el Pleno debe tener 1 en las entidades (la proporción da 1,33 que es 1)

-2 miembros del Grupo Mixto ya que si tiene 6 en el Pleno debe tener 2 en las entidades (la proporción da 2 exacto)

**Consta escrito presentado por el concejal del Grupo Popular, Don Andrés Rodríguez Delgado, ante el Secretario al comienzo de la sesión plenaria en el que pone en conocimiento los representantes de dicho grupo ante Epelcan y la Empresa de Inserción y Viviendas:**

Epelcan:

Portavoz titular: Don Juan Miguel Olivera González

Portavoces suplentes: Don Andrés Rodríguez Delgado, Don Jacobo López Fariña y Doña Raquel Martín Castro.

Empresa de Inserción y de Viviendas:

Portavoz titular: Don Juan Miguel Olivera González



Portavoces suplentes: Don Andrés Rodríguez Delgado, Don Jacobo López Fariña y Doña Raquel Martín Castro.

### **VOTACIÓN EN EL PLENO**

Votos a favor: 15.

11 de los concejales del Grupo Socialista:

Doña María Concepción Brito Núñez, Don Jorge Baute Delgado, Doña Olivia Concepción Pérez Díaz, Don José Francisco Pinto Ramos, Doña Hilaria Cecilia Otazo González, Don Airam Pérez China, Doña Margarita Eva Tendero Barroso, Don Manuel Alberto González Pestano, Doña María del Carmen Clemente Díaz, Don Olegario Francisco Alonso Bello y Don Reinaldo José Triviño Blanco.

3 concejales del Grupo Popular:

Don Andrés Rodríguez Delgado, Don Jacobo López Fariña y Doña Raquel Martín Castro.

1 concejal del Grupo Mixto (Cs):

Don Pedro Manuel Pérez Viña.

Abstenciones: 4

2 concejalas del Grupo Mixto (SSP):

Doña María del Carmen Coello González y Doña María del Pilar Maceín Nuñez.

2 concejales del Grupo Mixto (CC-PNC):

Doña Ángela Cruz Perera, Don Emilio Jesús Atienzar Armas.

### **ACUERDO DEL PLENO**

REPRESENTANTES EN LA SOCIEDAD DE VIVIENDAS Y SERVICIOS MUNICIPALES SL.

Primero.- Proponer a la Junta General extraordinaria que se celebre conforme el artículo 10.3 y 12.3 de los Estatutos de la Sociedad de Viviendas y Servicios Municipales de Candelaria, S.L., la designación de los siguientes miembros del Consejo de Administración:

PRESIDENTA: Doña María Concepción Brito Núñez.

VOCAL :Doña Olivia Concepción Pérez Díaz.

VOCAL : Doña Hilaria Cecilia Otazo González.

VOCAL : Don Airam Pérez China.

VOCAL : Don Juan Miguel Olivera González.

VOCAL : El designado por el Grupo Mixto.

VOCAL : El designado por el Grupo Mixto.



Segundo.- Para aquellos que siendo Concejales de la Corporación ejerzan la función de Consejero, su mandato finalizará cuando concluya el mandato municipal.

Tercero.- La designación que definitivamente se haga deberá ser comunicada a los interesados, a efectos de que puedan formalizar la aceptación de sus cargos o la renuncia a los mismos:

Cuarto.- Proponer la designación de Secretario del Consejo de Administración:

La Técnica de Administración General, Doña María del Pilar Chico Delgado, como Secretaria de la Junta General y del Consejo de Administración.

El Interventor del Ayuntamiento, Don Nicolás Rojo Garnica como Interventor de la Sociedad y al Tesorero, don Zebenzui Mesa Marcelino, como Tesorero de la Sociedad.

Quinto.- Facultar a la señora Alcaldesa para el otorgamiento de la documentación necesaria para la formalización y ejecución de los acuerdos anterior.

#### REPRESENTANTES EN LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL DE GESTIÓN DE EMPRESAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA

Primero.- Nombrar miembros del Consejo de Administración a los siguientes:

PRESIDENTA: Doña María Concepción Brito Núñez.

VICEPRESIDENTE: Don Airam Pérez Chinea.

VOCAL: Doña Olivia Concepción Pérez Díaz.

VOCAL: Doña Manuel Alberto González Pestano.

VOCAL: Don Juan Miguel Olivera González

VOCAL: El designado por el Grupo Mixto.

VOCAL: El designado por el Grupo Mixto.

El Secretario General del Ayuntamiento, Don Octavio Manuel Fernández Hernández, como Secretario de Epelcan, El Interventor del Ayuntamiento, Don Nicolás Rojo Garnica como Interventor de Epelcan y al Tesorero, don Zebenzui Mesa Marcelino, como Tesorero de Epelcan siendo suplente de todos ellos, la Técnico de Administración General, Doña Pilar Chico Delgado.

Segundo.- El mandato de todos los miembros del Consejo coincidirá con el mandato de la Corporación Municipal que proceda a su designación

Tercero.- La designación que definitivamente se haga deberá ser comunicada a los interesados, a efectos de que puedan formalizar la aceptación de sus cargos o la renuncia a los mismos.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde para el otorgamiento de la documentación necesaria para la formalización y ejecución de los acuerdos anteriores.



## **5.- Expediente 6117/2019. Propuesta de la Alcaldesa-Presidenta de retribuciones, dedicaciones y asistencias de los concejales.**

### **1.- Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta de fecha 25 de junio de 2019 que transcrita literalmente dice:**

“SOBRE EL RÉGIMEN DE DEDICACIONES EXCLUSIVAS Y PARCIALES Y SUS RETRIBUCIONES DE LA ALCALDESA-PRESIDENTA Y DE LOS CONCEJALES DELEGADOS Y DE LAS ASISTENCIAS:

La que suscribe, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Candelaria, tiene el honor de someter a la consideración del Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta según el ordenamiento jurídico aplicable siguiente:

Primero.- Es de aplicación el artículo 75 de la Ley de Bases de Régimen Local:

1.- Los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior.

2.- Los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.

Segundo.- Artículo 75 ter de LBRL añadido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad local (LRSAL).

Limitación en el número de los cargos públicos de las Entidades Locales con dedicación exclusiva (...)

g) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 20.001 y 35.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de diez.

Tercero.- Es de aplicación el artículo 18 del Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público (BOE 27 de diciembre de 2018).

Artículo 18. Régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales.

Uno. De conformidad con lo previsto en el artículo 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de



diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y considerando lo dispuesto en el artículo 4 del presente real decreto-ley, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que, en su caso, tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, será el que se recoge a continuación, atendiendo a su población:

Habitantes Referencia - Euros

Más de 500.000: 106.130,60

300.001 a 500.000: 95.517,54

150.001 a 300.000: 84.904,46

75.001 a 150.000: 79.598,46

50.001 a 75.000: 68.985,42

20.001 a 50.000: 58.372,36

10.001 a 20.000: 53.065,30

5.001 a 10.000: 47.759,30

1.000 a 5.000: 42.452,24

En el caso de Corporaciones Locales de menos de 1.000 habitantes, resultará de aplicación la siguiente escala, atendiendo a su dedicación:

Dedicación Referencia - Euros

Dedicación parcial al 75%. 31.839,20

Dedicación parcial al 50%. 23.348,55

Dedicación parcial al 25%. 15.920,13

Dos. Las cuantías de los límites recogidos en esta disposición incluyen un aumento del 2,25 por ciento respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2018. Asimismo se aplicará el incremento retributivo adicional vinculado a la evolución del PIB que, de acuerdo con el artículo 3.dos, se apruebe para el personal del sector público.

Cuarto.- Es de aplicación el artículo 13.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF):



4. El Pleno corporativo, a propuesta del Presidente, determinará, dentro de la consignación global contenida a tal fin en el Presupuesto, la relación de cargos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva y, por tanto, con derecho a retribución, así como las cuantías que correspondan a cada uno de ellos en atención a su grado de responsabilidad.

El nombramiento de un miembro de la Corporación para uno de estos cargos solo supondrá la aplicación del régimen de dedicación exclusiva si es aceptado expresamente por aquél, en cuyo caso esta circunstancia será comunicada al Pleno en la siguiente sesión ordinaria.

Quinto.- Es de aplicación el artículo 42 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria que establece:

1.No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, los funcionarios de la Comunidad Autónoma que sean elegidos miembros del Parlamento de Canarias o de las Corporaciones Insulares o Municipales de esta Comunidad Autónoma, en este último supuesto en municipios con más de 20.000 habitantes, podrán acceder a la situación de servicios especiales y continuar percibiendo sus haberes de la Administración de la Comunidad Autónoma.

2. Para que pueda ejercitarse esta facultad deberán reunirse las siguientes circunstancias:

- a) No cobrarse retribuciones periódicas en el cargo para el que ha sido elegido.
- b) Continuar afectado por el mismo régimen de incompatibilidades que cuando el funcionario se hallaba en servicio activo.

3. En el supuesto de miembros electos de las Corporaciones locales deberá concurrir además de las circunstancias señaladas en los apartados anteriores alguna de las siguientes:

- a) Ostentar la condición de Alcalde, en municipios de hasta 20.000 habitantes, si no se percibiesen retribuciones periódicas por el desempeño del cargo.
- b) Ostentar la condición de portavoz de un grupo institucional, constituido a partir de una lista electoral que haya obtenido más del 20 por 100 de los sufragios.
- c) Ser portavoz de un grupo institucional insular, constituido a partir de una lista electoral, o ser el único Consejero electo de una lista que haya concurrido a las elecciones a los Cabildos Insulares.

Sexto.- Asistencias:

Artículo 75.3 de la LBRL:

3. Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma.

Séptimo.- Por Decreto 2025/2019, de 24 de junio, la Alcaldesa-Presidenta delegó en los Concejales determinadas atribuciones quedando como sigue el mismo en su parte resolutive:



PRIMERO.- Las atribuciones establecidas en el artículo 21.1 de la LBRL, artículo 31 de la Ley 7/2015, de 1 de abril de municipios de Canarias y en el resto de leyes y reglamentos concordantes con de exclusiva responsabilidad de la Alcaldesa-Presidenta salvo las atribuciones que expresamente son objeto de delegación.

Las atribuciones sobre las materias de Desarrollo Económico, Empleo, Agencia de Empleo y Desarrollo Local, Nuevas Tecnologías y Comunicación así como la Jefatura Superior de la Policía local las asume directamente la Alcaldesa-Presidenta.

SEGUNDO.- Delegar en el Concejal y Primer Teniente de Alcalde, Don Jorge Baute Delgado, las siguientes atribuciones, con efectos desde la recepción de la notificación de la presente resolución de delegación de atribuciones que deberán ser aceptadas por el órgano delegado:

-Obras Públicas, Servicios Públicos, Transporte y Accesibilidad.  
(...)

TERCERO.- Delegar en el Concejal y Segundo Teniente de Alcalde, Don José Francisco Pinto Ramos, las siguientes atribuciones con efectos desde la recepción de la notificación de la presente resolución de delegación de atribuciones que deberán ser aceptadas por el órgano delegado:

-Atención y Participación Ciudadana, Consumo, Relaciones Institucionales, Protocolo y Régimen Interior.  
(...)

CUARTO.- Delegar en la Concejala y Tercera Teniente de Alcalde, Doña Olivia Concepción Pérez Díaz, las siguientes atribuciones con efectos desde la recepción de la notificación de la presente resolución de delegaciones de atribuciones que deberán ser aceptadas por el órgano delegado:

-Servicios Sociales, Igualdad y Sanidad.  
(...)

QUINTO.- Delegar en la Concejala y Cuarta Teniente de Alcalde, Doña Hilaria Cecilia Otazo González, las siguientes atribuciones, con efectos desde el día 1 de julio de 2019, que deberán ser aceptadas por el órgano delegado:

-Planificación y Gestión Urbanística y Ambiental.  
(...)

SEXTO.- Delegar en el concejal Don Airam Pérez China, las siguientes atribuciones con efectos desde la recepción de la notificación de la presente resolución de delegación de atribuciones que deberán ser aceptada por el órgano delegado:



(...)  
-Hacienda, Recursos Humanos, Empresas Municipales y Concesionarias.

SÉPTIMO.- Delegar en la Concejala Doña Margarita Eva Tendero Barroso, las siguientes atribuciones con efectos desde el día 1 de julio de 2019, que deberán ser aceptadas por el órgano delegado:

(...)  
-Desarrollo Rural y Pesquero, Medio Ambiente Natural y Educación.

OCTAVO.- Delegar en el concejal, Don Manuel Alberto González Pestano, las siguientes atribuciones, con efectos desde la recepción de la notificación de la presente resolución de delegación de atribuciones que deberán ser aceptadas por el órgano delegado:

(...)  
-Cultura, Identidad Canaria, Patrimonio Histórico, Fiestas, Juventud y Deportes.

NOVENO.- Delegar en la Concejala, Doña María del Carmen Clemente Díaz, las siguientes atribuciones, con efectos desde el día 1 de julio de 2019, que deberán ser aceptadas por el órgano delegado:

(...)  
-Comercio y Turismo.

DÉCIMO.- Delegar en el concejal, Don Olegario Francisco Alonso Bello, las siguientes atribuciones, con efectos desde el día 1 de julio de 2019, que deberán ser aceptadas por el órgano delegado:

(...)  
-Seguridad y Emergencias y Parque Móvil.

Por lo expuesto, PROPONGO AL PLENO EL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar las siguientes dedicaciones y retribuciones de los miembros de la Corporación:

1.- La Alcaldesa-Presidenta en régimen de dedicación exclusiva e importe bruto anual de 53.000 euros que se abonarán mensualmente por doceavas partes (3785,71 euros) y dos pagas extraordinarias de igual cuantía a la de las mensualidades con efectos desde la toma de posesión del 15 de junio de 2019 ya que desde esa fecha ejerce todas las atribuciones previstas para los Alcaldes en el artículo 21.1 de la Ley de Bases de Régimen Local y el art. 31 de la Ley 7/2015, de 1 de Abril de municipios de Canarias.

2.- El concejal y Primer Teniente de Alcalde Don Jorge Baute Delgado, con las delegaciones



de Obras Públicas, Servicios Públicos, Transporte y Accesibilidad, en régimen de dedicación parcial del 75 por ciento e importe bruto anual de 43.000 euros que se abonarán mensualmente por doceavas partes (3.071,43 euros) y dos pagas extraordinarias de igual cuantía a la de las mensualidades y desde la fecha de la recepción de la notificación del Decreto de delegación 2025/2019, de 24 de junio, ya que desde la misma está ejerciendo dichas atribuciones.

3.- El concejal y Segundo Teniente de Alcalde, Don José Francisco Pinto Ramos, con las delegaciones de Atención y Participación Ciudadana, Consumo, Relaciones Institucionales, Protocolo y Régimen Interior, en régimen de dedicación exclusiva, e importe bruto anual de 38.000 euros que se abonarán mensualmente por doceavas partes (2714,29 euros) y dos pagas extraordinarias de igual cuantía a la de las mensualidades desde la fecha de la recepción de la notificación del Decreto de delegación 2025/2019, de 24 de junio, ya que desde la misma está ejerciendo dichas atribuciones.

4.- La concejala y Tercera Teniente de Alcalde, Doña Olivia Concepción Pérez Díaz, con las delegaciones de Servicios Sociales, Igualdad y Sanidad, en régimen de dedicación exclusiva e importe bruto anual de 52.000 euros que se abonarán mensualmente por doceavas partes (3714,29 euros) y dos pagas extraordinarias de igual cuantía a la de las mensualidades desde la fecha de la recepción de la notificación del Decreto de delegación 2025/2019, de 24 de junio, ya que desde la misma está ejerciendo dichas atribuciones.

5.- El concejal y Quinto Teniente de Alcalde, Don Airam Pérez China, con las delegaciones de Hacienda, Recursos Humanos, Empresas Municipales y Concesionarias, en régimen de dedicación parcial del 75 por ciento e importe bruto anual de 39.000 euros que se abonarán mensualmente (2785,71 euros) por doceavas partes y dos pagas extraordinarias de igual cuantía a la de las mensualidades desde la de la recepción de la notificación del Decreto de delegación 2025/2019, de 24 de junio, ya que desde la misma está ejerciendo dichas atribuciones.

6.- La Concejala y Séptima Teniente de Alcalde, Doña Margarita Eva Tendero Barroso con las delegaciones de Desarrollo Rural y Pesquero, Medio Ambiente Natural, Educación, en régimen de dedicación parcial del 75 por ciento e importe bruto anual de 35.000 euros que se abonarán mensualmente (2500,00 euros) por doceavas partes y dos pagas extraordinarias de igual cuantía a la de las mensualidades con efectos desde el 1 de julio de 2019.

7.- El concejal y Sexto Teniente de Alcalde, Don Manuel Alberto González Pestano, con las delegaciones de Cultura, Identidad Canaria, Patrimonio Histórico, Fiestas, Juventud y Deportes, en régimen de dedicación exclusiva, e importe bruto anual 46.000 euros que se abonarán mensualmente por doceavas partes (3285,71 euros) y dos pagas extraordinarias de igual cuantía a la de las mensualidades desde la la fecha de la recepción de la notificación del Decreto de delegación 2025/2019, de 24 de junio, ya que desde la misma está ejerciendo dichas atribuciones.

8.- La Concejala, Doña María del Carmen Clemente Díaz, con las delegaciones de Comercio y Turismo, en régimen de dedicación parcial del 75 por ciento e importe bruto anual 35.000 euros que se abonarán mensualmente (2500,00 euros) por doceavas partes y dos pagas extraordinarias de igual cuantía a la de las mensualidades con efectos desde el 1 de julio de 2019.

9.- El Concejal, Don Olegario Francisco Alonso Bello, con las delegaciones de Seguridad y Emergencias y Parque Móvil, en régimen de dedicación exclusiva por importe bruto anual 35.000



euros que se abonarán mensualmente (2500,00 euros) por doceavas partes y dos pagas extraordinarias de igual cuantía a la de las mensualidades con efectos desde el 1 de julio de 2019.

Segundo.- Aprobar que el régimen de dedicación parcial será el siguiente (régimen de dedicación mínima de los concejales en dedicación parcial conforme lo establecido en la Nota informativa de 2015 sobre la LRSAL del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas)

1.- Don Jorge Baute Delgado, Primer Teniente de Alcalde y con las delegaciones de Obras Públicas, Servicios Públicos, Transporte y Accesibilidad en régimen de dedicación parcial del 75 por ciento su régimen de dedicación mínima será el siguiente:

A falta de criterios legales que fijen el régimen de dedicación mínima para los miembros corporativos en dedicación parcial se establece por analogía o asimilación la jornada en cómputo anual para los empleados públicos que está fijada en 1519 horas (según el Decreto de la Alcaldía-Presidencia 225/2019, de 30 de enero , sobre calendario laboral), de las que el 75 por ciento es 1139 horas lo que semanalmente equivale a 26 horas como mínimo en el Ayuntamiento de Candelaria en su oficina o despacho correspondiente.

Además de esa dedicación mínima de horas, deberá asistir a los actos públicos, reuniones institucionales y vecinales que se requieran y precisen para la representación y el adecuado funcionamiento de los servicios y atribuciones a su cargo.

2.- El concejal Don Airam Pérez China, Quinto Teniente de Alcalde y con las delegaciones de Hacienda, Recursos Humanos, Empresas Municipales y Concesionarias en régimen de dedicación parcial del 75 por ciento su régimen de dedicación mínima será el siguiente:

A falta de criterios legales que fijen el régimen de dedicación mínima para los miembros corporativos en dedicación parcial se establece por analogía o asimilación la jornada en cómputo anual para los empleados públicos que está fijada en 1519 horas (según el Decreto de la Alcaldía-Presidencia 225/2019, de 30 de enero , sobre calendario laboral), de las que el 75 por ciento es 1139 horas lo que semanalmente equivale a 26 horas como mínimo en el Ayuntamiento de Candelaria en su oficina o despacho correspondiente

Además de esa dedicación mínima de horas, deberá asistir a los actos públicos, reuniones institucionales y reuniones vecinales que se requieran y precisen para la representación y el adecuado funcionamiento de los servicios y atribuciones a su cargo.

3.- La Concejala y Séptima Teniente de Alcalde, Doña Margarita Eva Tendero Barroso con las delegaciones de Desarrollo Rural y Pesquero, Medio Ambiente Natural, Educación en régimen de dedicación parcial del 75 por ciento su régimen de dedicación mínima será el siguiente:

A falta de criterios legales que fijen el régimen de dedicación mínima para los miembros corporativos en dedicación parcial se establece por analogía o asimilación la jornada en cómputo anual para los empleados públicos que está fijada en 1519 horas (según el Decreto de la Alcaldía-Presidencia 225/2019, de 30 de enero , sobre calendario laboral), de las que el 75 por ciento es 1139 horas lo que semanalmente equivale a 26 horas como mínimo en el Ayuntamiento de Candelaria en su oficina o despacho correspondiente

Además de esa dedicación mínima de horas, deberá asistir a los actos públicos, reuniones institucionales y reuniones vecinales que se requieran y precisen para la representación y el adecuado funcionamiento de los servicios y atribuciones a su cargo.



4.- La Concejala, Doña María del Carmen Clemente Díaz, con las delegaciones de Comercio y Turismo, en régimen de dedicación parcial del 75 por ciento su régimen de dedicación mínima será el siguiente:

A falta de criterios legales que fijen el régimen de dedicación mínima para los miembros corporativos en dedicación parcial se establece por analogía o asimilación la jornada en cómputo anual para los empleados públicos que está fijada en 1519 horas (según el Decreto de la Alcaldía-Presidencia 225/2019, de 30 de enero, sobre calendario laboral), de las que el 75 por ciento es 1139 horas lo que semanalmente equivale a 26 horas como mínimo en el Ayuntamiento de Candelaria en su oficina o despacho correspondiente.

Además de esa dedicación mínima de horas, deberá asistir a los actos públicos, reuniones institucionales y reuniones vecinales que se requieran y precisan para la representación y el adecuado funcionamiento de los servicios y atribuciones a su cargo.

Tercero.- Conforme al artículo 42 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, la concejal y Cuarta Teniente de Alcalde, Doña Hilaria Cecilia Otazo González, con las delegaciones de Planificación y Gestión Urbanística y Ambiental al ser la portavoz titular del Grupo Socialista del Ayuntamiento de Candelaria percibirá sus haberes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias según se permite en dicho precepto.

Cuarto.- Aprobar el régimen de asistencias al Pleno, Juntas de Gobierno Local, Juntas de Portavoces y Comisiones Informativas de los concejales que no tienen dedicación exclusiva ni parcial es el siguiente:

Artículo 75 de la LBRL:

3. Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma.

Plenos: 70 euros.

Juntas de Gobierno Local: 70 euros.

Comisiones Informativas: 40.

Junta de Portavoces: 30”.

## **2.- Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta de fecha 26 de junio de 2019 que transcrita literalmente dice:**

“Vista la propuesta de la Alcaldía-Presidencia de retribuciones, dedicaciones y asistencias de los concejales de la Corporación y a la vista de que la cantidad que figura para las dietas de la Junta de Gobierno Local es la misma cantidad del mandato 2015-2019 que percibía el concejal de Urbanismo y Educación porque no tenía dedicación exclusiva ni parcial.



Visto que todos los miembros de la Junta de Gobierno Local tienen dedicación exclusiva o parcial y por tanto no perciben dietas por asistencias se debe modificar dicha propuesta y suprimir el importe destinado a dietas de la Junta de Gobierno para acrecentar la cantidad de las dietas por asistencia al Pleno de los concejales que no tienen dedicación.

Artículo 75 de la LBRL:

*3. Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma.*

Por lo tanto, se PROPONE:

Aprobar el régimen de asistencias al Pleno, Juntas de Gobierno Local, Juntas de Portavoces y Comisiones Informativas de los concejales que no tienen dedicación exclusiva ni parcial que es el siguiente:

Plenos: 120 euros.

Juntas de Gobierno Local: Sin asistencia.

Comisiones Informativas: 40.

Junta de Portavoces: 30"

3.- Consta en el expediente informe jurídico de Secretaría General de fecha 27 de junio de 2019 sobre este punto del orden del día que dice:

Es conforme con el ordenamiento jurídico aplicable:

-5 concejales en dedicación exclusiva y 4 concejales en dedicación parcial.

-Art. 75 LBRL.

-75 ter de la LBRL: cumple el límite máximo de 10 concejales en dedicación exclusiva en los municipios entre 20.000 y 50.000 habitantes.

-Es de aplicación el artículo 18 del Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público (BOE 27 de diciembre de 2018): cumple el límite de máximo por cada miembro de la Corporación de 58.372,36 euros previsto para los municipios entre 20.000 y 50.000 habitantes.

-En cuanto a las dedicaciones parciales al no haber en la ley unos porcentajes de referencia para los municipios de más de 1.000 habitantes, se ha aplicado por analogía los porcentajes que



se establecen en los municipios de menos de 1.000 habitantes ( dedicación parcial puede ser al 25 por ciento, puede ser al 50 por ciento o puede ser al 75 por ciento) y por tanto hay 4 concejales en dedicación parcial al 75 por ciento y por tanto cumple con la ley y la jurisprudencia.

-A este respecto lo que prohíbe la jurisprudencia es que las dedicaciones parciales sean por ejemplo del 90 o del 95 por ciento, ya que estaríamos ante una dedicación exclusiva en esencia, bajo la apariencia de dedicación parcial, véase a este respecto al reciente sentencia de 23 de febrero de 2018 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el caso del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción (Sevilla)

En cuanto al crédito presupuestario falta por acreditar por la Intervención la existencia de crédito que lo deberá hacer antes del Pleno.

**Consta en el expediente Retención de crédito e informe de la Interventora Accidental de fecha 28 de junio de 2019 que transcrito literalmente dice:**

#### *“INFORME DE INTERVENCIÓN*

Vistas las propuestas de la Alcaldesa-Presidenta incluido en el orden del día del Pleno extraordinario de organización del Ayuntamiento de Candelaria del día 28 de junio de 2019, esta intervención accidental informa:

#### Antecedentes de hecho

Primero.- De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Propuesta de fecha 25 de junio de 2019, sobre el régimen de dedicaciones exclusivas y parciales y sus retribuciones de la Alcaldesa-Presidenta y los Concejales delegados y de las asistencias.

Segundo.- Por decreto 2025/2019, de 24 de junio, la Alcaldesa-Presidenta delegó en los concejales determinadas atribuciones.

Tercero.- Visto las dedicaciones y retribuciones de los miembros de la Corporación presentadas en la Propuesta de la alcaldesa-Presidenta de acuerdo de Pleno.

#### Fundamentos jurídicos

PRIMERO.La legislación aplicable viene determinada por:

— El artículo 75 de la Ley de Bases de Régimen Local

— Artículo 75 ter de LBRL añadido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad Local.

— El artículo 18 del Real Decreto-Ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público (BOE 27 diciembre de 2018).

— Artículo 13.4 del Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

— Artículo 42 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.



— Base de ejecución número 20 del Presupuesto Municipal vigente.

#### BASE 20ª.- RETENCIÓN DE CRÉDITO.

*Retención de crédito (RC)*, es el documento que expedido por la oficina presupuestaria certifica de la existencia de saldo disponible respecto de una aplicación presupuestaria, para la posterior autorización del gasto o transferencia de crédito, produciéndose la retención en cuantía determinada para el gasto o transferencia.

Cuando sea preciso expedir el documento contable RC (Certificación de existencia de crédito para ejecución de fases del gasto posterior o para una transferencia de créditos) deberá hacerse referencia a un importe concreto perfectamente determinado. Bastará con la existencia de una propuesta de gasto o cualquiera otra situación de las reguladas en estas Bases de Ejecución para poder expedir la certificación de existencia de crédito, sin necesidad de Decreto o acuerdo de órgano colegiado para hacer posible el funcionamiento eficiente del Ayuntamiento.

La anotación de este acto producirá una retención de crédito por la misma cuantía certificada, produciéndose una reserva para dicho gasto o transferencia. Disminuye, por tanto, en la misma cuantía el crédito disponible para nuevas certificaciones, pero, sin que en ningún caso habilite para la disposición del gasto, para el cual se precisa autorización previa.

Como se expresa anteriormente, esta retención de crédito puede ser con destino a una Autorización de gasto o para una transferencia. Según sea para uno u otro fin, habrá de tomarse en consideración lo siguiente:

1) La existencia de crédito suficiente habrá de verificarse en todo caso, al nivel en que esté establecida la vinculación jurídica del crédito.

2) Cuando haya de expedirse una certificación de existencia de crédito con destino a una transferencia, además de cumplirse la condición establecida en el número anterior, deberá existir crédito disponible en la propia partida presupuestaria cuyo crédito se intenta rebajar.

Recibida la solicitud de documento RC en la oficina presupuestaria y una vez comprobada la existencia de crédito, se expedirá el documento RC correspondiente, para su fiscalización por la intervención municipal.

No obstante lo anterior se hace recomendable realizar retenciones de crédito preventivas para aquellos gastos de cuantía cierta o aproximada que se tengan previsto ejecutar a lo largo de la anualidad presupuestaria.

En todo caso se exigirá documento de Retención de créditos previo en gastos de personal, incluyendo dietas y otras indemnizaciones por razón de servicio, así como para la adquisición de cualquier bien que tenga la consideración de inventariable a los efectos previstos en las presentes bases.

Respecto a los gastos de suministro y/ o servicios de carácter periódico, al inicio del ejercicio se tramitará por los centros gestores los documentos “RC” por el total del gasto previsible anual.

La inexistencia de crédito determinará la paralización del proceso de ejecución del



expediente de gasto, no pudiéndose proseguir el procedimiento, hasta tanto no se habilite crédito adecuado y suficiente.

El crédito retenido puede volver a situación de disponible no retenido siempre que se produzca una baja en la cuantía del gasto inicialmente propuesto o cuando se desista de su realización, tramitando para ello su anulación mediante el documento RC/.

Los documentos RC, así como los de anulación de RC se solicitarán siempre por escrito a la oficina presupuestaria por cada centro de gasto o, en su caso, por la Unidad Central de Compras. responsable designado, con el visto bueno del Concejal de la unidad del gasto a la que se imputa el gasto, y acompañados del documento RC en abierto del Sistema de Información Contable implementado en esta Administración.

En el supuesto de que el Concejal Delegado del Área que tramita la solicitud de RC no sea quien gestiona los créditos donde se imputará los gastos deberá ser conformada la solicitud por el Concejal responsable de la Unidad Administrativa gestora de los créditos donde se imputará definitivamente el gasto.

Para los gastos de Atenciones Protocolarias sólo se admitirán solicitudes de documento de RC firmadas por el Alcalde o, dentro de su ámbito de competencias por los Concejales Delegados.

Los gastos que se quieran imputar a proyectos de gastos, requerirán que la solicitud de RC, contenga la referencia del mismo.

Recibida la solicitud de documento RC en la oficina presupuestaria, se verificará la suficiencia de saldo al nivel que este establecida la vinculación jurídica de crédito. Una vez comprobada la existencia de crédito, se expedirá el documento RC correspondiente, para su posterior fiscalización por la Intervención.

En conclusión, a lo expuesto, y considerando que el expediente cumple con lo establecido tanto en la normativa vigente como en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Entidad, esta Interventora Accidental expone:

1.Certifica la existencia de crédito disponible Rc 2.19.0.05333 respecto a la aplicación 91200.10000 Retribuciones Órganos de Gobierno y 91200.16000 Seguridad Social Órganos de Gobierno.

**Ilustre Ayuntamiento de Candelaria**Presupuesto de gastos  
Documento de retención de crédito (RC)**2.19.0.05333**

<b>Texto</b>					
RETRIBUCIONES JULIO A DICIEMBRE ORGANOS DE GOBIERNO Y PERSONAL EVENTUAL					
<b>Datos generales</b>					
Presupuesto:	2019				
Fecha:	25/06/2019				
Centro gestor:	Ayuntamiento de Candelaria				
Tercero:					
<b>Otros datos</b>					
<b>Importes</b>					
Aplicaciones:	388.850,00				
Impuestos:	0,00				
Total:	388.850,00				
Descuentos:	0,00				
Recargos:	0,00				
Demora:	0,00				
Líquido:	388.850,00				
<b>Aplicaciones de gasto</b>					
	Importe	Proyecto	Deuda	Bien	Subv./Transf.
2019.91200.10000	188.000,00				
2019.91200.16002	37.100,00				
2019.91200.16000	57.750,00				
2019.91200.11000	106.000,00				

	Órganos de Gobierno	Retribución anual	Bruto mensual	Julio-Diciembre
1	María Concepción Brito Nuñez	53.000,00	3.785,71	26.500,00
2	Olivia Concepción Pérez Díaz	52.000,00	3.714,29	26.000,00
3	Jorge Baute Delgado	43.000,00	3.071,43	21.500,00
4	José Francisco Pinto Ramos	38.000,00	2.714,29	19.000,00
5	Manuel Alberto González Pestano	46.000,00	3.285,71	23.000,00
6	Airam Pérez Chinaea	39.000,00	2.785,71	19.500,00
7	Maeva Tendero Barroso	35.000,00	2.500,00	17.500,00
8	Maria del Carmen Clemente Díaz	35.000,00	2.500,00	17.500,00
9	Olegario Francico Alonso Bello	35.000,00	2.500,00	17.500,00
				188.000,00



## VOTACIÓN EN EL PLENO

Votos a favor: 11.

11 de los concejales del Grupo Socialista:

Doña María Concepción Brito Núñez, Don Jorge Baute Delgado, Doña Olivia Concepción Pérez Díaz, Don José Francisco Pinto Ramos, Doña Hilaria Cecilia Otazo González, Don Airam Pérez China, Doña Margarita Eva Tendero Barroso, Don Manuel Alberto González Pestano, Doña María del Carmen Clemente Díaz, Don Olegario Francisco Alonso Bello y Don Reinaldo José Triviño Blanco.

Votos en contra: 4.

2 concejales del Grupo Mixto (SSP):

Doña María del Carmen Coello González y Doña María del Pilar Maceín Nuñez.

2 concejales del Grupo Mixto (CC-PNC):

Doña Ángela Cruz Perera, Don Emilio Jesús Atienzar Armas.

Abstenciones: 3.

2 concejales del Grupo Popular:

Don Jacobo López Fariña y Doña Raquel Martín Castro.

1 concejal del Grupo Mixto (Cs):

Don Pedro Manuel Pérez Viña.



## ACUERDO DEL PLENO

PRIMERO.- Aprobar las siguientes dedicaciones y retribuciones de los miembros de la Corporación:

1.- La Alcaldesa-Presidenta en régimen de dedicación exclusiva e importe bruto anual de 53.000 euros que se abonarán mensualmente por doceavas partes (3785,71 euros) y dos pagas extraordinarias de igual cuantía a la de las mensualidades con efectos desde la toma de posesión del 15 de junio de 2019 ya que desde esa fecha ejerce todas las atribuciones previstas para los Alcaldes en el artículo 21.1 de la Ley de Bases de Régimen Local y el art. 31 de la Ley 7/2015, de 1 de Abril de municipios de Canarias.

2.- El concejal y Primer Teniente de Alcalde Don Jorge Baute Delgado, con las delegaciones de Obras Públicas, Servicios Públicos, Transporte y Accesibilidad, en régimen de dedicación parcial del 75 por ciento e importe bruto anual de 43.000 euros que se abonarán mensualmente por doceavas partes (3.071,43 euros) y dos pagas extraordinarias de igual cuantía a la de las mensualidades y desde la fecha de la recepción de la notificación del Decreto de delegación 2025/2019, de 24 de junio, ya que desde la misma está ejerciendo dichas atribuciones.

3.- El concejal y Segundo Teniente de Alcalde, Don José Francisco Pinto Ramos, con las delegaciones de Atención y Participación Ciudadana, Consumo, Relaciones Institucionales, Protocolo y Régimen Interior, en régimen de dedicación exclusiva, e importe bruto anual de 38.000 euros que se abonarán mensualmente por doceavas partes (2714,29 euros) y dos pagas extraordinarias de igual cuantía a la de las mensualidades desde la fecha de la recepción de la notificación del Decreto de delegación 2025/2019, de 24 de junio, ya que desde la misma está ejerciendo dichas atribuciones.

4.- La concejala y Tercera Teniente de Alcalde, Doña Olivia Concepción Pérez Díaz, con las delegaciones de Servicios Sociales, Igualdad y Sanidad, en régimen de dedicación exclusiva e importe bruto anual de 52.000 euros que se abonarán mensualmente por doceavas partes (3714,29 euros) y dos pagas extraordinarias de igual cuantía a la de las mensualidades desde la fecha de la recepción de la notificación del Decreto de delegación 2025/2019, de 24 de junio, ya que desde la misma está ejerciendo dichas atribuciones.

5.- El concejal y Quinto Teniente de Alcalde, Don Airam Pérez China, con las delegaciones de Hacienda, Recursos Humanos, Empresas Municipales y Concesionarias, en régimen de dedicación parcial del 75 por ciento e importe bruto anual de 39.000 euros que se abonarán mensualmente (2785,71 euros) por doceavas partes y dos pagas extraordinarias de igual cuantía a la de las mensualidades desde la de la recepción de la notificación del Decreto de delegación 2025/2019, de 24 de junio, ya que desde la misma está ejerciendo dichas atribuciones.

6.- La Concejala y Séptima Teniente de Alcalde, Doña Margarita Eva Tendero Barroso con las delegaciones de Desarrollo Rural y Pesquero, Medio Ambiente Natural, Educación, en régimen de dedicación parcial del 75 por ciento e importe bruto anual de 35.000 euros que se abonarán mensualmente (2500,00 euros) por doceavas partes y dos pagas extraordinarias de igual cuantía a la de las mensualidades con efectos desde el 1 de julio de 2019.



7.- El concejal y Sexto Teniente de Alcalde, Don Manuel Alberto González Pestano, con las delegaciones de Cultura, Identidad Canaria, Patrimonio Histórico, Fiestas, Juventud y Deportes, en régimen de dedicación exclusiva, e importe bruto anual 46.000 euros que se abonarán mensualmente por doceavas partes (3285,71 euros) y dos pagas extraordinarias de igual cuantía a la de las mensualidades desde la la fecha de la recepción de la notificación del Decreto de delegación 2025/2019, de 24 de junio, ya que desde la misma está ejerciendo dichas atribuciones.

8.- La Concejala, Doña María del Carmen Clemente Díaz, con las delegaciones de Comercio y Turismo, en régimen de dedicación parcial del 75 por ciento e importe bruto anual 35.000 euros que se abonarán mensualmente (2500,00 euros) por doceavas partes y dos pagas extraordinarias de igual cuantía a la de las mensualidades con efectos desde el 1 de julio de 2019.

9.- El Concejal, Don Olegario Francisco Alonso Bello, con las delegaciones de Seguridad y Emergencias y Parque Móvil, en régimen de dedicación exclusiva por importe bruto anual 35.000 euros que se abonarán mensualmente (2500,00 euros) por doceavas partes y dos pagas extraordinarias de igual cuantía a la de las mensualidades con efectos desde el 1 de julio de 2019.

Segundo.- Aprobar que el régimen de dedicación parcial será el siguiente (régimen de dedicación mínima de los concejales en dedicación parcial conforme lo establecido en la Nota informativa de 2015 sobre la LRSAL del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas)

1.- Don Jorge Baute Delgado, Primer Teniente de Alcalde y con las delegaciones de Obras Públicas, Servicios Públicos, Transporte y Accesibilidad en régimen de dedicación parcial del 75 por ciento su régimen de dedicación mínima será el siguiente:

A falta de criterios legales que fijen el régimen de dedicación mínima para los miembros corporativos en dedicación parcial se establece por analogía o asimilación la jornada en cómputo anual para los empleados públicos que está fijada en 1519 horas (según el Decreto de la Alcaldía-Presidencia 225/2019, de 30 de enero , sobre calendario laboral), de las que el 75 por ciento es 1139 horas lo que semanalmente equivale a 26 horas como mínimo en el Ayuntamiento de Candelaria en su oficina o despacho correspondiente.

Además de esa dedicación mínima de horas, deberá asistir a los actos públicos, reuniones institucionales y vecinales que se requieran y precisen para la representación y el adecuado funcionamiento de los servicios y atribuciones a su cargo.

2.- El concejal Don Airam Pérez Chinaea, Quinto Teniente de Alcalde y con las delegaciones de Hacienda, Recursos Humanos, Empresas Municipales y Concesionarias en régimen de dedicación parcial del 75 por ciento su régimen de dedicación mínima será el siguiente:

A falta de criterios legales que fijen el régimen de dedicación mínima para los miembros corporativos en dedicación parcial se establece por analogía o asimilación la jornada en cómputo anual para los empleados públicos que está fijada en 1519 horas (según el Decreto de la Alcaldía-Presidencia 225/2019, de 30 de enero , sobre calendario laboral), de las que el 75 por ciento es 1139 horas lo que semanalmente equivale a 26 horas como mínimo en el Ayuntamiento de Candelaria en su oficina o despacho correspondiente

Además de esa dedicación mínima de horas, deberá asistir a los actos públicos, reuniones institucionales y reuniones vecinales que se requieran y precisan para la representación y el



adecuado funcionamiento de los servicios y atribuciones a su cargo.

3.- La Concejala y Séptima Teniente de Alcalde, Doña Margarita Eva Tendero Barroso con las delegaciones de Desarrollo Rural y Pesquero, Medio Ambiente Natural, Educación en régimen de dedicación parcial del 75 por ciento su régimen de dedicación mínima será el siguiente:

A falta de criterios legales que fijen el régimen de dedicación mínima para los miembros corporativos en dedicación parcial se establece por analogía o asimilación la jornada en cómputo anual para los empleados públicos que está fijada en 1519 horas (según el Decreto de la Alcaldía-Presidencia 225/2019, de 30 de enero , sobre calendario laboral), de las que el 75 por ciento es 1139 horas lo que semanalmente equivale a 26 horas como mínimo en el Ayuntamiento de Candelaria en su oficina o despacho correspondiente

Además de esa dedicación mínima de horas, deberá asistir a los actos públicos, reuniones institucionales y reuniones vecinales que se requieran y precisan para la representación y el adecuado funcionamiento de los servicios y atribuciones a su cargo.

4.- La Concejala, Doña María del Carmen Clemente Díaz, con las delegaciones de Comercio y Turismo, en régimen de dedicación parcial del 75 por ciento su régimen de dedicación mínima será el siguiente:

A falta de criterios legales que fijen el régimen de dedicación mínima para los miembros corporativos en dedicación parcial se establece por analogía o asimilación la jornada en cómputo anual para los empleados públicos que está fijada en 1519 horas (según el Decreto de la Alcaldía-Presidencia 225/2019, de 30 de enero , sobre calendario laboral), de las que el 75 por ciento es 1139 horas lo que semanalmente equivale a 26 horas como mínimo en el Ayuntamiento de Candelaria en su oficina o despacho correspondiente.

Además de esa dedicación mínima de horas, deberá asistir a los actos públicos, reuniones institucionales y reuniones vecinales que se requieran y precisan para la representación y el adecuado funcionamiento de los servicios y atribuciones a su cargo.

Tercero.- Conforme al artículo 42 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, la concejal y Cuarta Teniente de Alcalde, Doña Hilaria Cecilia Otazo González, con las delegaciones de Planificación y Gestión Urbanística y Ambiental al ser la portavoz titular del Grupo Socialista del Ayuntamiento de Candelaria percibirá sus haberes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias según se permite en dicho precepto.

Cuarto.- Aprobar el régimen de asistencias al Pleno, Juntas de Gobierno Local, Juntas de Portavoces y Comisiones Informativas de los concejales que no tienen dedicación exclusiva ni parcial es el siguiente:

Artículo 75 de la LBRL:

3. Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la



Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma.

Plenos: 120 euros.

Juntas de Gobierno Local: Sin asistencia.

Comisiones Informativas: 40.

Junta de Portavoces: 30”

## **6.- Expediente 6119/2019. Propuesta de la Alcaldesa-Presidenta sobre el número, denominación y funciones del personal de confianza del Ayuntamiento de Candelaria.**

**Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta de fecha 25 de junio de 2019 sobre el número, denominación y funciones del personal de confianza del Ayuntamiento de Candelaria.**

“NÚMERO, DENOMINACIÓN Y FUNCIONES DEL PERSONAL DE CONFIANZA DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA CONFORME EL ARTÍCULO 104 BIS DE LA LEY BASES DE RÉGIMEN LOCAL.

### PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO:

#### 1.- SOBRE EL NÚMERO, DENOMINACIÓN Y FUNCIONES DEL PERSONAL DE CONFIANZA DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA :

La que suscribe, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Candelaria, tiene el honor de someter a la consideración del Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta según el ordenamiento jurídico aplicable siguiente:

#### Artículo 104 de la LBRL:

1. El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales.
2. El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la Entidad local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.
- 3.- Los nombramientos de funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el «Boletín Oficial» de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación.



#### Artículo 104 bis de la LBRL

d) Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 20.000 y no superior a 50.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de siete.

Por lo expuesto, RESUELVO:

Primero.- El número de personal eventual o de confianza del Ayuntamiento de Candelaria adscrito a la Alcaldesa o a los Concejales delegados será de un total de 7.

Segundo.- Los puestos de trabajo de personal de confianza tendrá la siguientes denominación, características y retribuciones:

##### 1.- Asesor/a en materia de Cultura y Fiestas.

Funciones: asesoramiento de la Alcaldesa-Presidenta y del Concejale delegado de Cultura en materia de política cultural del municipio y organización de eventos culturales y festivos con disponibilidad mañana, tarde y fines de semana según lo requieran los servicios municipales.

Retribuciones: 34.000 euros importe bruto anual que se abonarán mensualmente por doceavas partes (2.428,57 euros) y dos pagas extraordinarias de igual cuantía a la de las mensualidades después que el Pleno lo apruebe y que la Alcaldesa después del acuerdo del Pleno proceda a su nombramiento mediante el Decreto correspondiente.

##### 2.- Asesor/a de Comunicación y Prensa:

Funciones: Asesoramiento de la Alcaldesa-Presidenta en materia de la comunicación y de relaciones con los medios de comunicación: prensa, radio y televisión, página web, redes sociales y de la difusión en los medios de comunicación de las informaciones, servicios y actividades que desarrolle el Ayuntamiento de Candelaria con disponibilidad mañana, tarde y fines de semana según lo requiera los servicios municipales.

Retribuciones: 32.000 euros importe bruto anual que se abonarán mensualmente por doceavas partes (2.285,71) y dos pagas extraordinarias de igual cuantía a la de las mensualidades después que el Pleno lo apruebe y que la Alcaldesa después del acuerdo del Pleno proceda a su nombramiento mediante el Decreto correspondiente.

##### 3.- Asesor/a de la Alcaldía-Presidencia:

Funciones: Agenda, atención telefónica, y trabajos de la Alcaldía Presidencia y Concejales delegados tales como redacción de documentos protocolarios, recepción de invitados, preparación de reuniones, asesoramiento político en reuniones institucionales y vecinales con disponibilidad mañana, tarde y fines de semana según lo requiera los servicios municipales.

Retribuciones: 32.000 euros importe bruto anual que se abonarán mensualmente por doceavas partes (2.285,71 euros) y dos pagas extraordinarias de igual cuantía a la de las mensualidades



después que el Pleno lo apruebe y que la Alcaldesa después del acuerdo del Pleno proceda a su nombramiento mediante el Decreto correspondiente.

#### 4.- Asesor/a de la Alcaldía-Presidencia/Concejales/as delegados.

Funciones: Agenda, atención telefónica, y trabajos de la Alcaldía Presidencia y Concejales delegados tales como redacción de documentos protocolarios, recepción de invitados, preparación de reuniones, asesoramiento político en reuniones institucionales y vecinales con disponibilidad mañana, tarde y fines de semana según lo requiera los servicios municipales.

Retribuciones: 32.000 euros importe bruto anual que se abonarán mensualmente por doceavas partes (2.285,71 euros) y dos pagas extraordinarias de igual cuantía a la de las mensualidades después que el Pleno lo apruebe y que la Alcaldesa después del acuerdo del Pleno proceda a su nombramiento mediante el Decreto correspondiente.

#### 5.- Asesor/a de los Concejales/as delegados.

Funciones: Agenda, atención telefónica, y trabajos de los Concejales delegados como redacción de documentos protocolarios, recepción de invitados, preparación de reuniones, asesoramiento político en reuniones institucionales y vecinales con disponibilidad mañana, tarde y fines de semana según lo requiera los servicios municipales.

Retribuciones: 30.000 euros importe bruto anual que se abonarán mensualmente por doceavas partes (2.142,86 euros) y dos pagas extraordinarias de igual cuantía a la de las mensualidades después que el Pleno lo apruebe y que la Alcaldesa después del acuerdo del Pleno proceda a su nombramiento mediante el Decreto correspondiente.

#### 6.- Asesor/a de los Concejales/as delegados.

Funciones: Agenda, atención telefónica, y trabajos de los Concejales delegados tales como redacción de documentos protocolarios, concertaciones de reuniones, recepción de invitados, y asesoramiento político en reuniones institucionales y vecinales con disponibilidad mañana, tarde y fines de semana según lo requiera los servicios municipales.

Retribuciones: 25.000 euros importe bruto anual que se abonarán mensualmente por doceavas partes (1.785,71 euros) y dos pagas extraordinarias de igual cuantía a la de las mensualidades después que el Pleno lo apruebe y que la Alcaldesa después del acuerdo del Pleno proceda a su nombramiento mediante el Decreto correspondiente.

#### 7.- Asesor/a de los Concejales/as delegados.

Funciones: Agenda, atención telefónica, y trabajos de los Concejales delegados tales como redacción de documentos protocolarios, concertaciones de reuniones, recepción de invitados, asesoramiento político en reuniones institucionales y vecinales con disponibilidad mañana, tarde y fines de semana según lo requiera los servicios municipales.



Retribuciones: 25.000 euros importe bruto anual que se abonarán mensualmente por doceavas partes (1.785,71 euros) y dos pagas extraordinarias de igual cuantía a la de las mensualidades después que el Pleno lo apruebe y que la Alcaldesa después del acuerdo del Pleno proceda a su nombramiento mediante el Decreto correspondiente”.

Tercero.- Después que el Pleno apruebe la presente propuesta, se procederá por Decreto de la Alcaldesa-Presidenta al nombramiento de las personas que ocuparán los puestos de personal eventual o de confianza”.

Consta en el expediente informe del Secretario General de fecha 27 de junio de 2019 que sobre este punto del orden del día dice:

Cumple con el límite de 7 del artículo 104 bis de la LBRL pero falta por acreditar por la Intervención la existencia de crédito que lo deberá hacer antes del Pleno.

**Consta en el expediente informe de la Interventora Accidental de fecha 28 de junio de 2019 que dice:**

#### *“INFORME DE INTERVENCIÓN*

Vistas las propuestas de la Alcaldesa-Presidenta incluido en el orden del día del Pleno de extraordinario de organización del Ayuntamiento de Candelaria del día 28 de junio de 2019, esta intervención accidental informa:

##### Antecedentes de hecho

Único.- De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Propuesta de fecha 25 de junio de 2019, sobre el número, denominación y funciones del personal de confianza del Ayuntamiento de Candelaria conforme el artículo 104 Bis de la Ley Bases de Régimen Local

##### Fundamentos jurídicos

PRIMERO.La legislación aplicable viene determinada por:

— Artículo 140 de la LBRL y 104 bis de la LBRL

##### **BASE 20ª.- RETENCIÓN DE CRÉDITO.**

*Retención de crédito (RC)*, es el documento que expedido por la oficina presupuestaria certifica de la existencia de saldo disponible respecto de una aplicación presupuestaria, para la posterior autorización del gasto o transferencia de crédito, produciéndose la retención en cuantía determinada para el gasto o transferencia.

Quando sea preciso expedir el documento contable RC (Certificación de existencia de crédito para ejecución de fases del gasto posterior o para una transferencia de créditos) deberá hacerse referencia a un importe concreto perfectamente determinado. Bastará con la existencia de



una propuesta de gasto o cualquiera otra situación de las reguladas en estas Bases de Ejecución para poder expedir la certificación de existencia de crédito, sin necesidad de Decreto o acuerdo de órgano colegiado para hacer posible el funcionamiento eficiente del Ayuntamiento.

La anotación de este acto producirá una retención de crédito por la misma cuantía certificada, produciéndose una reserva para dicho gasto o transferencia. Disminuye, por tanto, en la misma cuantía el crédito disponible para nuevas certificaciones, pero, sin que en ningún caso habilite para la disposición del gasto, para el cual se precisa autorización previa.

Como se expresa anteriormente, esta retención de crédito puede ser con destino a una Autorización de gasto o para una transferencia. Según sea para uno u otro fin, habrá de tomarse en consideración lo siguiente:

1) La existencia de crédito suficiente habrá de verificarse en todo caso, al nivel en que esté establecida la vinculación jurídica del crédito.

2) Cuando haya de expedirse una certificación de existencia de crédito con destino a una transferencia, además de cumplirse la condición establecida en el número anterior, deberá existir crédito disponible en la propia partida presupuestaria cuyo crédito se intenta rebajar.

Recibida la solicitud de documento RC en la oficina presupuestaria y una vez comprobada la existencia de crédito, se expedirá el documento RC correspondiente, para su fiscalización por la intervención municipal.

No obstante lo anterior se hace recomendable realizar retenciones de crédito preventivas para aquellos gastos de cuantía cierta o aproximada que se tengan previsto ejecutar a lo largo de la anualidad presupuestaria.

En todo caso se exigirá documento de Retención de créditos previo en gastos de personal, incluyendo dietas y otras indemnizaciones por razón de servicio, así como para la adquisición de cualquier bien que tenga la consideración de inventariable a los efectos previstos en las presentes bases.

Respecto a los gastos de suministro y/ o servicios de carácter periódico, al inicio del ejercicio se tramitará por los centros gestores los documentos "RC" por el total del gasto previsible anual.

La inexistencia de crédito determinará la paralización del proceso de ejecución del expediente de gasto, no pudiéndose proseguir el procedimiento, hasta tanto no se habilite crédito adecuado y suficiente.

El crédito retenido puede volver a situación de disponible no retenido siempre que se produzca una baja en la cuantía del gasto inicialmente propuesto o cuando se desista de su realización, tramitando para ello su anulación mediante el documento RC/.

Los documentos RC, así como los de anulación de RC se solicitarán siempre por escrito a la oficina presupuestaria por cada centro de gasto o, en su caso, por la Unidad Central de Compras. responsable designado, con el visto bueno del Concejal de la unidad del gasto a la que se imputa



el gasto, y acompañados del documento RC en abierto del Sistema de Información Contable implementado en esta Administración.

En el supuesto de que el Concejal Delegado del Área que tramita la solicitud de RC no sea quien gestiona los créditos donde se imputará los gastos deberá ser conformada la solicitud por el Concejal responsable de la Unidad Administrativa gestora de los créditos donde se imputará definitivamente el gasto.

Para los gastos de Atenciones Protocolarias sólo se admitirán solicitudes de documento de RC firmadas por el Alcalde o, dentro de su ámbito de competencias por los Concejales Delegados.

Los gastos que se quieran imputar a proyectos de gastos, requerirán que la solicitud de RC, contenga la referencia del mismo.

Recibida la solicitud de documento RC en la oficina presupuestaria, se verificará la suficiencia de saldo al nivel que este establecida la vinculación jurídica de crédito. Una vez comprobada la existencia de crédito, se expedirá el documento RC correspondiente, para su posterior fiscalización por la Intervención.

En conclusión, a lo expuesto, y considerando que el expediente cumple con lo establecido tanto en la normativa vigente como en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Entidad, esta Interventora Accidental expone:

1. Certifica la existencia de crédito disponible Rc 2.19.0.05333 respecto a la aplicación 91200.11000 Retribuciones básicas Personal Eventual y 91200.16002 Seguridad Social Personal Eventual.

	<b>Ilustre Ayuntamiento de Candelaria</b> Presupuesto de gastos Documento de retención de crédito (RC)	<b>2.19.0.05333</b>																														
<b>Texto</b> RETRIBUCIONES JULIO A DICIEMBRE ORGANOS DE GOBIERNO Y PERSONAL EVENTUAL																																
<b>Datos generales</b> Presupuesto: 2019 Fecha: 25/06/2019 Centro gestor: Ayuntamiento de Candelaria Tercero:																																
<b>Otros datos</b>																																
<b>Importes</b> Aplicaciones: 388.850,00 Impuestos: 0,00 Total: 388.850,00 Descuentos: 0,00 Recargos: 0,00 Demora: 0,00 Líquido: 388.850,00																																
<table border="1"><thead><tr><th>Aplicaciones de gasto</th><th>Importe</th><th>Proyecto</th><th>Deuda</th><th>Bien</th><th>Subv./Transf.</th></tr></thead><tbody><tr><td>2019.91200.10000</td><td>188.000,00</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>2019.91200.16002</td><td>37.100,00</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>2019.91200.16000</td><td>57.750,00</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>2019.91200.11000</td><td>106.000,00</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></tbody></table>			Aplicaciones de gasto	Importe	Proyecto	Deuda	Bien	Subv./Transf.	2019.91200.10000	188.000,00					2019.91200.16002	37.100,00					2019.91200.16000	57.750,00					2019.91200.11000	106.000,00				
Aplicaciones de gasto	Importe	Proyecto	Deuda	Bien	Subv./Transf.																											
2019.91200.10000	188.000,00																															
2019.91200.16002	37.100,00																															
2019.91200.16000	57.750,00																															
2019.91200.11000	106.000,00																															



## VOTACIÓN DEL PLENO

Votos a favor: 11.

11 de los concejales del Grupo Socialista:

Doña María Concepción Brito Núñez, Don Jorge Baute Delgado, Doña Olivia Concepción Pérez Díaz, Don José Francisco Pinto Ramos, Doña Hilaria Cecilia Otazo González, Don Airam Pérez China, Doña Margarita Eva Tendero Barroso, Don Manuel Alberto González Pestano, Doña María del Carmen Clemente Díaz, Don Olegario Francisco Alonso Bello y Don Reinaldo José Triviño Blanco.

Votos en contra: 4.

2 concejalas del Grupo Mixto (SSP):

Doña María del Carmen Coello González y Doña María del Pilar Maceín Nuñez.

2 concejales del Grupo Mixto (CC-PNC):

Doña Ángela Cruz Perera, Don Emilio Jesús Atienzar Armas.

Abstenciones: 3.

2 concejales del Grupo Popular:

Don Jacobo López Fariña y Doña Raquel Martín Castro.

1 concejal del Grupo Mixto (Cs):

Don Pedro Manuel Pérez Viña.

## ACUERDO DEL PLENO

Primero.- El número de personal eventual o de confianza del Ayuntamiento de Candelaria adscrito a la Alcaldesa o a los Concejales delegados será de un total de 7.

Segundo.- Los puestos de trabajo de personal de confianza tendrá la siguientes denominación, características y retribuciones:

1.- Asesor/a en materia de Cultura y Fiestas.

Funciones: asesoramiento de la Alcaldesa-Presidenta y del Concejal delegado de Cultura en materia de política cultural del municipio y organización de eventos culturales y festivos con disponibilidad mañana, tarde y fines de semana según lo requieran los servicios municipales.

Retribuciones: 34.000 euros importe bruto anual que se abonarán mensualmente por doceavas



partes (2.428,57 euros) y dos pagas extraordinarias de igual cuantía a la de las mensualidades después que el Pleno lo apruebe y que la Alcaldesa después del acuerdo del Pleno proceda a su nombramiento mediante el Decreto correspondiente.

#### 2.- Asesor/a de Comunicación y Prensa:

Funciones: Asesoramiento de la Alcaldesa-Presidenta en materia de la comunicación y de relaciones con los medios de comunicación: prensa, radio y televisión, página web, redes sociales y de la difusión en los medios de comunicación de las informaciones, servicios y actividades que desarrolle el Ayuntamiento de Candelaria con disponibilidad mañana, tarde y fines de semana según lo requiera los servicios municipales.

Retribuciones: 32.000 euros importe bruto anual que se abonarán mensualmente por doceavas partes (2.285,71) y dos pagas extraordinarias de igual cuantía a la de las mensualidades después que el Pleno lo apruebe y que la Alcaldesa después del acuerdo del Pleno proceda a su nombramiento mediante el Decreto correspondiente.

#### 3.- Asesor/a de la Alcaldía-Presidentencia:

Funciones: Agenda, atención telefónica, y trabajos de la Alcaldía Presidencia y Concejales delegados tales como redacción de documentos protocolarios, recepción de invitados, preparación de reuniones, asesoramiento político en reuniones institucionales y vecinales con disponibilidad mañana, tarde y fines de semana según lo requiera los servicios municipales.

Retribuciones: 32.000 euros importe bruto anual que se abonarán mensualmente por doceavas partes (2.285,71 euros) y dos pagas extraordinarias de igual cuantía a la de las mensualidades después que el Pleno lo apruebe y que la Alcaldesa después del acuerdo del Pleno proceda a su nombramiento mediante el Decreto correspondiente.

#### 4.- Asesor/a de la Alcaldía-Presidentencia/Concejales/as delegados.

Funciones: Agenda, atención telefónica, y trabajos de la Alcaldía Presidencia y Concejales delegados tales como redacción de documentos protocolarios, recepción de invitados, preparación de reuniones, asesoramiento político en reuniones institucionales y vecinales con disponibilidad mañana, tarde y fines de semana según lo requiera los servicios municipales.

Retribuciones: 32.000 euros importe bruto anual que se abonarán mensualmente por doceavas partes (2.285,71 euros) y dos pagas extraordinarias de igual cuantía a la de las mensualidades después que el Pleno lo apruebe y que la Alcaldesa después del acuerdo del Pleno proceda a su nombramiento mediante el Decreto correspondiente.

#### 5.- Asesor/a de los Concejales/as delegados.

Funciones: Agenda, atención telefónica, y trabajos de los Concejales delegados como redacción de documentos protocolarios, recepción de invitados, preparación de reuniones, asesoramiento político en reuniones institucionales y vecinales con disponibilidad mañana, tarde y fines de semana según lo requiera los servicios municipales.



---

Retribuciones: 30.000 euros importe bruto anual que se abonarán mensualmente por doceavas partes (2.142,86 euros) y dos pagas extraordinarias de igual cuantía a la de las mensualidades después que el Pleno lo apruebe y que la Alcaldesa después del acuerdo del Pleno proceda a su nombramiento mediante el Decreto correspondiente.

6.- Asesor/a de los Concejales/as delegados.

Funciones: Agenda, atención telefónica, y trabajos de los Concejales delegados tales como redacción de documentos protocolarios, concertaciones de reuniones, recepción de invitados, y asesoramiento político en reuniones institucionales y vecinales con disponibilidad mañana, tarde y fines de semana según lo requiera los servicios municipales.

Retribuciones: 25.000 euros importe bruto anual que se abonarán mensualmente por doceavas partes (1.785,71 euros) y dos pagas extraordinarias de igual cuantía a la de las mensualidades después que el Pleno lo apruebe y que la Alcaldesa después del acuerdo del Pleno proceda a su nombramiento mediante el Decreto correspondiente.

7.- Asesor/a de los Concejales/as delegados.

Funciones: Agenda, atención telefónica, y trabajos de los Concejales delegados tales como redacción de documentos protocolarios, concertaciones de reuniones, recepción de invitados, asesoramiento político en reuniones institucionales y vecinales con disponibilidad mañana, tarde y fines de semana según lo requiera los servicios municipales.

Retribuciones: 25.000 euros importe bruto anual que se abonarán mensualmente por doceavas partes (1.785,71 euros) y dos pagas extraordinarias de igual cuantía a la de las mensualidades después que el Pleno lo apruebe y que la Alcaldesa después del acuerdo del Pleno proceda a su nombramiento mediante el Decreto correspondiente”.

Tercero.- Después que el Pleno apruebe la presente propuesta, se procederá por Decreto de la Alcaldesa-Presidenta al nombramiento de las personas que ocuparán los puestos de personal eventual o de confianza”.



**7.- Expediente 6118/2019. Propuesta de la Alcaldesa-Presidenta sobre el número, denominación, composición, funciones y régimen de sesiones de las Comisiones Informativas.**

**Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta de fecha 25 de junio de 2019 que transcrita literalmente dice:**

“PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO

NÚMERO, DENOMINACIÓN, COMPOSICIÓN Y COMPETENCIAS DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS

Primero.- Constituir un total de tres Comisiones Informativas Permanentes integrados por siete miembros corporativos de los que según la proporcionalidad política del Pleno y atendiendo a que todos los grupos deben estar representados en las Comisiones Informativas y que el máximo legal es de 7 miembros según el artículo 41 al 43 de la Ley 1/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias.

SE PROPONE:

4 concejales del Grupo Municipal Socialista (PSC-PSOE).

1 concejal del Grupo Municipal Popular.

2 concejales del Grupo Mixto.

Segundo.- Designar las Tres Comisiones Informativas Permanentes siguientes que conocerán de las siguientes materias:

Comisión informativa de Hacienda, Recursos Humanos y Servicios Generales:

Presupuesto

Gestión Tributaria.

Resto de asuntos de Hacienda Local.

Funciones de Comisión Especial de Cuentas.

Organización.

Régimen Interior.

Archivo municipal

Sector público municipal.

Bienes y Contratación.

Empresas Concesionarias

Honores y distinciones.

Policía Local.

Tráfico.

Protección Civil.



Recursos Humanos.

Comisión informativa de Servicios a las Personas.

Servicios Sociales e Igualdad.

Educación.

Cultura, Deportes.

Juventud.

Fiestas y Turismo

Participación y Atención Ciudadana.

Identidad Canaria y Fomento de las Tradiciones.

Comisión informativa de Planificación y Gestión Urbanística y Ambiental, Obras y Servicios Públicos:

Planificación y Gestión Urbanística y Ambiental

Viviendas

Obras y Servicios públicos

Transporte.

Desarrollo Rural y Pesquero, Medio Ambiente Natural.

Comercio

Consumo

Sanidad.

El régimen de sesiones de las Comisiones Informativas será el siguiente:

Se convocarán el miércoles de la penúltima semana del mes y se celebrarán el lunes de la última semana del mes a partir de las 9 de la mañana”.

**Consta en el expediente informe del Secretario General de fecha 27 de junio de 2019 que transcrito literalmente dice sobre este punto del orden del día establece:**

*“Artículo 20.1 c) LBRL: Todos los grupos políticos integrantes de la corporación tendrán derecho a participar en dichos órganos, mediante la presencia de concejales pertenecientes a los mismos en proporción al número de Concejales que tengan en el Pleno*

En cuanto a la proporción del número de miembros se ha establecido sobre un total de 7 de la siguiente manera:

-4 miembros del Grupo Socialista PSC-PSOE que es la mayoría absoluta al igual que 11 es la mayoría absoluta en el Pleno (la proporción da 3,66 que se redondea a 4)

-1 miembro del Grupo Popular ya que si tiene 4 en el Pleno debe tener 1 en las entidades (la proporción da 1,33 que es 1)

-2 miembros del Grupo Mixto ya que si tiene 6 en el Pleno debe tener 2 en las entidades (la proporción da 2 exacto)”



(...)

Por lo expuesto se informa favorablemente los expedientes incluidos en la sesión plenaria de organización de 28 de junio de 2019, salvo la fiscalización y existencia de crédito que deberá ser acreditada por la Intervención antes del Pleno.

### **VOTACIÓN DEL PLENO**

Votos a favor: 13.

11 de los concejales del Grupo Socialista:

Doña María Concepción Brito Núñez, Don Jorge Baute Delgado, Doña Olivia Concepción Pérez Díaz, Don José Francisco Pinto Ramos, Doña Hilaria Cecilia Otazo González, Don Airam Pérez China, Doña Margarita Eva Tendero Barroso, Don Manuel Alberto González Pestano, Doña María del Carmen Clemente Díaz, Don Olegario Francisco Alonso Bello y Don Reinaldo José Triviño Blanco.

2 concejales del Grupo Popular:

Don Jacobo López Fariña y Doña Raquel Martín Castro.

Abstenciones: 5.

2 concejalas del Grupo Mixto (SSP):

Doña María del Carmen Coello González y Doña María del Pilar Maceín Nuñez.

2 concejales del Grupo Mixto (CC-PNC):

Doña Ángela Cruz Perera, Don Emilio Jesús Atienzar Armas.

1 concejal del Grupo Mixto (Cs):

Don Pedro Manuel Pérez Viña.

### **ACUERDO DEL PLENO**

Primero.- Constituir un total de tres Comisiones Informativas Permanentes integrados por siete miembros corporativos de los que según la proporcionalidad política del Pleno y atendiendo a que todos los grupos deben estar representados en las Comisiones Informativas y que el máximo legal es de 7 miembros según el artículo 41 al 43 de la Ley 1/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias.

**SE PROPONE:**

4 concejales del Grupo Municipal Socialista (PSC-PSOE).

1 concejal del Grupo Municipal Popular.

2 concejales del Grupo Mixto.



Segundo.- Designar las Tres Comisiones Informativas Permanentes siguientes que conocerán de las siguientes materias:

Comisión informativa de Hacienda, Recursos Humanos y Servicios Generales:

Presupuesto  
Gestión Tributaria.  
Resto de asuntos de Hacienda Local.  
Funciones de Comisión Especial de Cuentas.  
Organización.  
Régimen Interior.  
Archivo municipal  
Sector público municipal.  
Bienes y Contratación.  
Empresas Concesionarias  
Honos y distinciones.  
Policía Local.  
Tráfico.  
Protección Civil.  
Recursos Humanos.

Comisión informativa de Servicios a las Personas.

Servicios Sociales e Igualdad.  
Educación.  
Cultura, Deportes.  
Juventud.  
Fiestas y Turismo  
Participación y Atención Ciudadana.  
Identidad Canaria y Fomento de las Tradiciones.

Comisión informativa de Planificación y Gestión Urbanística y Ambiental, Obras y Servicios Públicos:

Planificación y Gestión Urbanística y Ambiental  
Viviendas  
Obras y Servicios públicos  
Transporte.  
Desarrollo Rural y Pesquero, Medio Ambiente Natural.  
Comercio  
Consumo  
Sanidad.

El régimen de sesiones de las Comisiones Informativas será el siguiente:

Se convocarán el miércoles de la penúltima semana del mes y se celebrarán el lunes de la última semana del mes a partir de las 9 de la mañana”.



## **8.- Expediente 6416/2019. Creación de la Junta de Portavoces.**

**Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta de fecha 26 de junio de 2019 que transcrita literalmente dice:**

### **PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO: CREACIÓN, COMPOSICIÓN Y FUNCIONES DE LA JUNTA DE PORTAVOCES:**

Visto el artículo 38 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias que establece:

Artículo 38. Junta de Portavoces.

1.- Por reglamento orgánico o, en su defecto, por acuerdo del Pleno, se podrá constituir la Junta de Portavoces, que estará integrada por los que lo son de todos los grupos políticos presentes en la corporación, presidida por el Alcalde o Concejal en quien delegue y ejerciendo la función de Secretaría quien lo sea del Pleno. En dichos acuerdos se determinará su régimen de funcionamiento, pudiendo preverse el voto ponderado cuando sus funciones deban materializarse en forma de acuerdo.

2.- Una vez constituida, la Junta de Portavoces hará las funciones de órgano auxiliar del Pleno, sin perjuicio de la asistencia que deba prestarle quien ejerza funciones en la Secretaría General.

3. Son funciones específicas de la Junta de Portavoces:

- a) El debate y propuesta sobre los asuntos relativos al desarrollo de las sesiones plenarias.
- b) La determinación de la duración de los turnos de Intervención en el Pleno y en las Comisiones
- c) La propuesta al Pleno de mociones institucionales consensuadas por todos los grupos políticos.
- d) Ser oída por el Alcalde antes de la formación del orden del día de las sesiones plenarias, excepto en las extraordinarias urgentes.
- e) La fijación del calendario de sesiones de las Comisiones.
- f) La propuesta de convocatoria de sesiones plenarias extraordinarias, incluida la de debate de la gestión del gobierno municipal o debate del estado del municipio.

Es de aplicación el artículo 35 del Reglamento Orgánico Municipal vigente que establece lo siguiente:

Artículo 35.- Junta de Portavoces.

1.- La Junta de Portavoces estará integrada por los que lo son de todos los grupos políticos presentes en la Corporación, presidida por el Alcalde o Alcaldesa o concejal o concejala en quien delegue y ejerciendo de Secretario o Secretaria quien ostente la de la Corporación y asistirá el titular de la Intervención Municipal. En caso de que en el Grupo Mixto existiese más de un o una portavoz, todos ellos y todas ellas formarán parte de la misma.

2.- Una vez constituida, la Junta de Portavoces hará las funciones de órgano auxiliar del



Pleno, sin perjuicio de la asistencia que deba prestarle quien ejerza funciones en la Secretaría general.

3.- Son funciones específicas de la Junta de Portavoces:

- a) El debate y propuesta sobre los asuntos relativos al desarrollo de las sesiones plenarias.
- b) La determinación de la duración de los turnos de intervención en el Pleno.
- c) La propuesta al Pleno de mociones institucionales consensuadas por todos los grupos políticos.
- d) Ser oída por el Alcalde o Alcaldesa antes de la formación del orden del día de las sesiones plenarias, excepto en las extraordinarias urgentes.
- e) La fijación del calendario de sesiones de las comisiones.
- f) La propuesta de convocatoria de sesiones plenarias extraordinarias, incluida la de debate de la gestión del gobierno municipal o debate del estado del municipio.
- g) Análisis y debate de planes, programas y documentos de especial alcance municipal.

#### SE PROPONE AL PLENO DE LA CORPORACIÓN:

La creación del órgano colegiado denominado “Junta de Portavoces” que queda integrado por los siguientes miembros:

Presidenta: La Alcaldesa-Presidenta, Doña María Concepción Brito Núñez.

Vocales:

Portavoces de los Grupos:

1 Portavoz titular, adjunto o suplente del Grupo Municipal Socialista.

1 Portavoz titular o suplente del Partido Popular.

1 portavoz del Grupo Mixto: en caso de que en el Grupo Mixto existiese más de un o una portavoz, todos ellos y todas ellas formarán parte de la misma (art 35 ROM)

Secretario.- El de la Corporación.

Interventor.- El de la Corporación.

El régimen de sesiones de la Junta de Portavoces será después de las Comisiones Informativas el lunes de la última semana del mes y justo antes de la convocatoria del Pleno de la Corporación.

**Consta en el expediente informe de Secretaría General que sobre este punto del orden del día establece:**

*“Es conforme a derecho cuyos fundamentos jurídicos figuran en la propuesta.*

(...)

*Por lo expuesto se informa favorablemente los expedientes incluidos en la sesión plenaria de organización de 28 de junio de 2019, salvo la fiscalización y existencia de crédito que deberá ser acreditada por la Intervención antes del Pleno”.*



## VOTACIÓN EN EL PLENO

Votos a favor: La unanimidad de los 18 concejales presentes:

11 de los concejales del Grupo Socialista:

Doña María Concepción Brito Núñez, Don Jorge Baute Delgado, Doña Olivia Concepción Pérez Díaz, Don José Francisco Pinto Ramos, Doña Hilaria Cecilia Otazo González, Don Airam Pérez China, Doña Margarita Eva Tendero Barroso, Don Manuel Alberto González Pestano, Doña María del Carmen Clemente Díaz, Don Olegario Francisco Alonso Bello y Don Reinaldo José Triviño Blanco.

2 concejales del Grupo Popular:

Don Jacobo López Fariña y Doña Raquel Martín Castro.

2 concejalas del Grupo Mixto (SSP):

Doña María del Carmen Coello González y Doña María del Pilar Maceín Nuñez.

2 concejales del Grupo Mixto (CC-PNC):

Doña Ángela Cruz Perera, Don Emilio Jesús Atienzar Armas.

1 concejal del Grupo Mixto (Cs):

Don Pedro Manuel Pérez Viña.

## ACUERDO DEL PLENO

La creación del órgano colegiado denominado “Junta de Portavoces” que queda integrado por los siguientes miembros:

Presidenta: La Alcaldesa-Presidenta, Doña María Concepción Brito Núñez.

Vocales:

Portavoces de los Grupos:

1 Portavoz titular, adjunto o suplente del Grupo Municipal Socialista.

1 Portavoz titular o suplente del Partido Popular.

4 portavoces titulares (2 suplentes) del Grupo Mixto por cada formación política (art 35 ROM)

Secretario.- El de la Corporación.

Interventor.- El de la Corporación.



## **9.- Expediente 6413/2019. Delegaciones del Pleno en la Junta de Gobierno Local.**

**Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta de fecha 26 de junio de 2019 que transcrita literalmente dice:**

“La que suscribe, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene el honor de someter a la consideración del Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta:

Las competencias municipales, orientadas a la mejor prestación de servicios a los vecinos, aconseja, por razones de celeridad, que determinados expedientes sean tramitados y resueltos por la Junta de Gobierno Local, cuyas sesiones tienen periodicidad semanal por lo que no sea preciso esperar a la convocatoria del pleno mensual ordinario para el acuerdo del asunto:

### **Fundamentos Jurídicos**

- 1.- Artículo 22 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.
- 2.- El artículo 23 del Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D. Legislativo 781/86, de 18 de Abril, en cuanto a determinadas atribuciones del Pleno, y su carácter delegable.
- 3.- El artículo 50 y 51 del R.O.F., en cuanto a la relación de atribuciones que le están conferidas al Pleno, y la posible delegación, en todo o en parte, en la Junta de Gobierno Local.

En virtud de lo expuesto, se somete al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

### **Propuesta de Acuerdo**

Primero: Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones del Pleno de la Corporación:

- 1.- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.
- 2.- La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.
- 3.- La aprobación de los proyectos de obra y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión el Pleno, y cuando aún no estén previstos en los Presupuestos.
- 4.- La autorización o denegación de compatibilidad del personal al servicio de este Ayuntamiento.
- 5.- La encomienda de gestión de servicios y actividades a la Entidad Pública Empresarial y a la Empresa Municipal de inserción de conformidad con el objeto social de sus estatutos.
- 6.- La aprobación de programas, planes o convenios con entidades públicas o privadas para la consecución de fines de interés público, así como la autorización al Alcalde Presidente para actuar y firmar, en los citados convenios, planes o programas, ante cualquier Administración Pública u órganos de ésta, en los términos previstos en la Ley Territorial 14/1.990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.



7.- En cuanto al establecimiento o modificación de los precios públicos se delega la competencia reseñada en el artículo 47 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

8.- La adopción de acuerdo de ejecución del Plan Estratégico Municipal y los planes sectoriales de desarrollo.

9.- Las sanciones muy graves y graves en los procedimientos sancionadores que estén reservada su competencia al Pleno.

10.- Aprobación, modificación y rectificación anual del Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación.

Segundo: Someter el acuerdo que se apruebe a la Junta de Gobierno Local para que acepte las delegaciones que el acuerdo plenario confiera:

Las sesiones de la Junta de Gobierno en las materias delegadas serán públicas conforme la Sentencia del Tribunal Constitucional Sentencia 161/2013, de 26 de septiembre de 2013 (BOE 23 de octubre de 2013)

Tercero: Todas las atribuciones delegadas se realizan conservando el Pleno las competencias para avocarlas o revocarlas.

Cuarto: Este acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente a su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia”.

**Consta en el expediente informe de la Secretaría General de fecha 27 de junio de 2019 que sobre este punto del orden del día establece:**

“Es conforme a derecho cuyos fundamentos jurídicos figuran en la propuesta.

Por lo expuesto se informa favorablemente los expedientes incluidos en la sesión plenaria de organización de 28 de junio de 2019, salvo la fiscalización y existencia de crédito que deberá ser acreditada por la Intervención antes del Pleno”.

**Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta de fecha 25 de junio de 2019 que transcrita literalmente dice:**

“RÉGIMEN DE SESIONES DEL PLENO Y DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La que suscribe, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Candelaria, tiene el honor de someter a la consideración del Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta:

1º.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local ha efectuado la asignación de competencias tanto del Alcalde (artículo 21) como del Ayuntamiento Pleno (artículo 22).

2º.- El régimen de sesiones de los órganos colegiados de los entes locales se halla regulado por el artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.



En base a lo expuesto, esta Alcaldía propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de acuerdo por el que el régimen de sesiones ordinarias se fije de la forma siguiente:

A) Sesiones ordinarias del Ayuntamiento Pleno

- a) El Ayuntamiento Pleno celebrará sesión ordinaria el último JUEVES de cada mes. En el supuesto de que dicho día fuere festivo o no laborable, la fecha de la sesión ordinaria se trasladará automáticamente al siguiente día hábil, quedando vacante el mes de agosto.
- b) Las sesiones ordinarias del Ayuntamiento Pleno se celebrarán a las 9.00 horas.

B) Sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local

- a) La Junta de Gobierno celebrará sesión ordinaria todos los lunes. En el supuesto de que dicho día fuere festivo o no laborable, la fecha de la sesión ordinaria se trasladará automáticamente al siguiente día hábil.
- b) Las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno se celebrarán a las 8:30 horas.

No obstante, la Corporación Municipal acordará lo más procedente”.

### **VOTACIÓN EN EL PLENO**

Votos a favor: 11:

11 de los concejales del Grupo Socialista:

Doña María Concepción Brito Núñez, Don Jorge Baute Delgado, Doña Olivia Concepción Pérez Díaz, Don José Francisco Pinto Ramos, Doña Hilaria Cecilia Otazo González, Don Airam Pérez Chinae, Doña Margarita Eva Tendero Barroso, Don Manuel Alberto González Pestano, Doña María del Carmen Clemente Díaz, Don Olegario Francisco Alonso Bello y Don Reinaldo José Triviño Blanco.

Votos en contra: 2:

2 concejalas del Grupo Mixto (SSP):

Doña María del Carmen Coello González y Doña María del Pilar Maceín Nuñez.

Abstenciones: 5:

2 concejales del Grupo Popular:

Don Jacobo López Fariña y Doña Raquel Martín Castro.



2 concejales del Grupo Mixto (CC-PNC):

Doña Ángela Cruz Perera, Don Emilio Jesús Atienzar Armas.

1 concejal del Grupo Mixto (Cs):

Don Pedro Manuel Pérez Viña.

### **ACUERDO DEL PLENO**

Primero.- Aprobar la propuesta de la Alcaldesa-Presidenta de fecha 26 de junio de 2019 que transcrita literalmente dice:

“La que suscribe, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene el honor de someter a la consideración del Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta:

Las competencias municipales, orientadas a la mejor prestación de servicios a los vecinos, aconseja, por razones de celeridad, que determinados expedientes sean tramitados y resueltos por la Junta de Gobierno Local, cuyas sesiones tienen periodicidad semanal por lo que no sea preciso esperar a la convocatoria del pleno mensual ordinario para el acuerdo del asunto:

#### **Fundamentos Jurídicos**

1.- Artículo 22 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

2.- El artículo 23 del Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D. Legislativo 781/86, de 18 de Abril, en cuanto a determinadas atribuciones del Pleno, y su carácter delegable.

3.- El artículo 50 y 51 del R.O.F., en cuanto a la relación de atribuciones que le están conferidas al Pleno, y la posible delegación, en todo o en parte, en la Junta de Gobierno Local.

En virtud de lo expuesto, se somete al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

#### **Propuesta de Acuerdo**

Primero: Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones del Pleno de la Corporación:

1.- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.

2.- La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

3.- La aprobación de los proyectos de obra y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión el Pleno, y cuando aún no estén previstos en los Presupuestos.

4.- La autorización o denegación de compatibilidad del personal al servicio de este Ayuntamiento.



- 5.- La encomienda de gestión de servicios y actividades a la Entidad Pública Empresarial y a la Empresa Municipal de inserción de conformidad con el objeto social de sus estatutos.
- 6.- La aprobación de programas, planes o convenios con entidades públicas o privadas para la consecución de fines de interés público, así como la autorización al Alcalde Presidente para actuar y firmar, en los citados convenios, planes o programas, ante cualquier Administración Pública u órganos de ésta, en los términos previstos en la Ley Territorial 14/1.990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.
- 7.- En cuanto al establecimiento o modificación de los precios públicos se delega la competencia reseñada en el artículo 47 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- 8.- La adopción de acuerdo de ejecución del Plan Estratégico Municipal y los planes sectoriales de desarrollo.
- 9.- Las sanciones muy graves y graves en los procedimientos sancionadores que estén reservada su competencia al Pleno.
- 10.- Aprobación, modificación y rectificación anual del Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación.

Segundo: Someter el acuerdo que se apruebe a la Junta de Gobierno Local para que acepte las delegaciones que el acuerdo plenario confiera:

Las sesiones de la Junta de Gobierno en las materias delegadas serán públicas conforme la Sentencia del Tribunal Constitucional Sentencia 161/2013, de 26 de septiembre de 2013 (BOE 23 de octubre de 2013)

Tercero: Todas las atribuciones delegadas se realizan conservando el Pleno las competencias para avocarlas o revocarlas.

Cuarto: Este acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente a su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia”.

Segundo.- Aprobar la propuesta de la Alcaldesa-Presidenta de fecha 25 de junio de 2019 que transcrita literalmente dice:

#### “RÉGIMEN DE SESIONES DEL PLENO Y DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La que suscribe, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Candelaria, tiene el honor de someter a la consideración del Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta:

1º.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local ha efectuado la asignación de competencias tanto del Alcalde (artículo 21) como del Ayuntamiento Pleno (artículo 22).

2º.- El régimen de sesiones de los órganos colegiados de los entes locales se halla regulado



por el artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

En base a lo expuesto, esta Alcaldía propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de acuerdo por el que el régimen de sesiones ordinarias se fije de la forma siguiente:

A) Sesiones ordinarias del Ayuntamiento Pleno

- a) El Ayuntamiento Pleno celebrará sesión ordinaria el último JUEVES de cada mes. En el supuesto de que dicho día fuere festivo o no laborable, la fecha de la sesión ordinaria se trasladará automáticamente al siguiente día hábil, quedando vacante el mes de agosto.
- b) Las sesiones ordinarias del Ayuntamiento Pleno se celebrarán a las 9.00 horas.

B) Sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local

- a) La Junta de Gobierno celebrará sesión ordinaria todos los lunes. En el supuesto de que dicho día fuere festivo o no laborable, la fecha de la sesión ordinaria se trasladará automáticamente al siguiente día hábil.
- b) Las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno se celebrarán a las 8:30 horas.

No obstante, la Corporación Municipal acordará lo más procedente”.

**Se levanta la sesión a las 11 horas del mismo día. De todo lo cual yo, como Secretario General, doy fe.**

Vº Bº  
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

EL SECRETARIO GENERAL,

Dª María Concepción Brito Núñez.

Octavio Manuel Fernández Hernández.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

